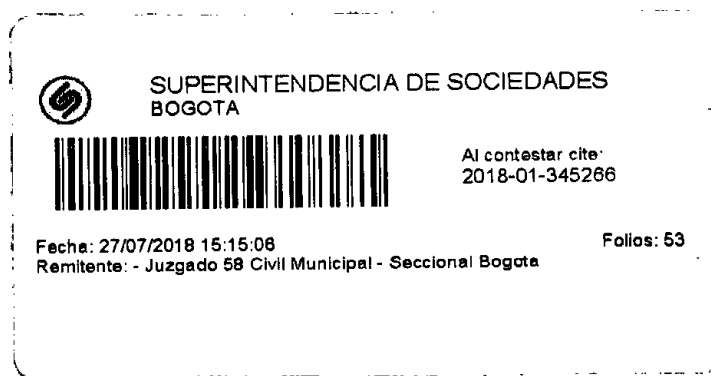


Notificaciones Judiciales

De: Juzgado 58 Civil Municipal - Seccional Bogota <cmpl58bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 27 de julio de 2018 2:49 PM
Para: Notificaciones Judiciales; webmaster@supersociedades.gov.co
Asunto: RV: NOTIFICACION ACCION DE TUTELA 2018 - 0816
Datos adjuntos: Blanco y negro0810.pdf

**SEÑORES
SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA Y/O
REPRESENTANTE LEGAL**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ARP/SURA
AXACOLPATRIA
JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
COMPENSAR EPS
IDIME
MINISTERIO DE TRABAJO**



ACCIONANTE: NUBIA DELGADO REYES

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de Julio de 2018, se ordenó comunicarles que se admitió a trámite la Acción de Tutela de la referencia, para que ejerciten su derecho de defensa e igualmente hagan pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos que soportan la petición de amparo deprecado.

Con apoyo en el artículo 19 del decreto 2591 se vincula:

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ARP/SURA
AXACOLPATRIA
JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
COMPENSAR EPS
IDIME
MINISTERIO DE TRABAJO**

En cuanto a la medida provisional el despacho dispone abstenerse de concederla en la medida en que no cumplen los requisitos dados en el art. 7 del decreto 2591/91 y lo peticionado será objeto de decisión de fondo.

Se le hace saber asimismo que la comunicación deberá ser allegada dentro de un término improrrogable de DOS (2) días, al recibo de la presente comunicación, por el medio más expedito (fax, correo certificado), so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

De igual forma con el presente escrito se le notifica sobre la Acción de Tutela en mención la cual va en documento adjunto con sus respectivos anexos.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBO.

ATENTAMENTE,

JAIRO HUMBERTO DOMINGUEZ GIL

ASISTENTE JUDICIAL

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.

TELÉFONO: 2861555

DIRECCIÓN: CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4

Un correo electrónico o mensaje de datos es tan válido como un correo físico: "cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos" Ley 527 de 1999

Colombia



60

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

ACCION DE TUTELA Ref. 11001 40 03 058 2018- 0816 00

ADMÍTASE a trámite la presente acción de tutela de **NUBIA DELGADO REYES** contra **SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA Y/O REPRESENTANTE LEGAL.**

Se vincula a: Superintendencia de Sociedades, ARP/SURA, Axa Colpatria, Junta Nacional de calificación de Invalidez, Compensar EPS, Idime, Ministerio de Trabajo.

Con apoyo en el artículo 19 del Decreto 2591/91, se ordena:

OFICIAR a los accionados y vinculados, para que en improrrogable termino de dos (2) días, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas para el efecto, ejerciten el derecho de defensa y hagan un pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos que sirven de soporte al amparo incoado, el cual debe hacerse llegar a este Despacho por el medio más expedito (fax, correo certificado).

Cumplido lo ordenado o vencido el término concedido ingrese el expediente al Despacho con el objeto de continuar el trámite.

CUMPLASE


HERNANDO SOTO MURCIA

Juez.

e

REPUBLICA DE COLOMBIA DE IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **28.634.820**

DELGADO REYES
APELLIDOS

NUBIA
NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

Nubia Delgado Reyes
FIRMA

INDICE DERECHO


FECHA DE NACIMIENTO **11-OCT-1964**

FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **AB+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-ENE-1983 CASABIANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00183976-F-0028634820-20091008 0016951953A 2 29127021



Al contestar cita el No. 2018-01-246621

Tipo: Salida Fecha: 15/05/2018 05:34:17 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 860515732 - SPAL-SONS PHARMACE Exp. 28675
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 6 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-006774

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Spal-Sons Pharmaceutical International Cosmetics Ltda.

Asunto

Artículo 84, Ley 1116 de 2008 y Parágrafo artículo 2.2.2.13.3.2 del Decreto 1074 de 2015

Proceso

Validación Judicial de un Acuerdo Extrajudicial de Reorganización

Expediente

28675

I. ANTECEDENTES

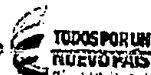
- Mediante memorial 2018-01-079900 de 6 de agosto de 2017, el apoderado de la sociedad Spal-Sons Pharmaceutical International Cosmetics Ltda., solicitó la apertura del trámite de validación del acuerdo extrajudicial de reorganización por amenazas de actos en contra del patrimonio.
- Mediante oficio 430-053442 de 17 de abril de 2018, se requirió completar la información y rendir explicaciones, para tal efecto se otorgó un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
- Con memorial 2018-01-223485 de 3 de mayo de 2018, la información fue complementada.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

| Requisito legal | Acreditado en solicitud | ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD | | | Observación / Requerimiento |
|---|---|--|----|----------|-----------------------------|
| | | Si | No | No opera | |
| Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2008 | Spal-Sons Pharmaceutical International Cosmetics con NIT 860.515.732-4 domicilio en Bogotá. La sociedad tiene por objeto social la fabricación propia y para terceros (servicio de maquila), el diseño, investigación y desarrollo y fabricación de productos farmacéuticos, cosméticos, | X | | | |

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.



Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas. ITEP.



www.supersociedades.gov.co /
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



| Requisito legal | Acreditado en solicitud | Si | No | No opera | Observación / Requerimiento |
|---|--|----|----|----------|-----------------------------|
| | <p>veterinarios, alimenticios, complementos dietéticos, vitaminas, bioseguridad, biotecnológicos, nanobiotecnológicos, medicamentos, oficinales, homeopáticos, fitoterapéuticos, botánicos, tanto farmacéuticos como cosméticos, bebidas alimenticias, farmacéuticas y energizantes no alcohólicas (...)</p> <p>De folio 8 a 11 del memorial 2018-01-079900 obra certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio de Bogotá D.C.</p> | | | | |
| <p>Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006</p> | <p>Solicitud de admisión al proceso de validación de un acuerdo extrajudicial de reorganización en los términos del artículo 84 de la Ley 1116 de 2006 y parágrafo del artículo 2.2.2.13.3.2 del Decreto 1074 de 2015, presentada el 6 de marzo de 2018 con memorial 2018-01-079900 por Carlos Eduardo Borrero Flórez identificado con C.C 60.426.647, tarjeta profesional No. 77.667 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la sociedad.</p> <p>A folios 5 del memorial 2018-01-079900 obra el poder otorgado para el efecto por Ernesto Ponce de León representante legal de la sociedad Spa-Sons Pharmaceutical International Cosmetics.</p> | X | | | |
| <p>Fecha de inicio de las negociaciones Parágrafo del Art. 2.2.2.13.3.2 Dec. 1074 de 2015</p> | <p>A folio 1 del memorial 2018-01-223485 Carlos Eduardo Borrero apoderado de la Compañía quien indica que el 28 de diciembre de 2017, se dio inicio a las negociaciones comunicando de ello a los acreedores.</p> | X | | | |

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITP.



www.supersociedades.gov.co /
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia

Evaluados los documentos suministrados por el solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos en el parágrafo del artículo 2.2.2.13.3.2 del Decreto 1074 de 2015 en concordancia con la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Validación Judicial del Acuerdo Extrajudicial de Reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Reorganización,

RESUELVE

Primero Decretar la apertura al proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización a la sociedad Spai-Sons Pharmaceutical International Cosmetics Ltda identificada con NIT. 880.515.732-4 y domicilio en Bogotá, Avenida Ciudad de Cali Cr 88 No 51-85 en los términos y con las formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 1074 de 2015 y la Ley 1429 de 2010.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la deudora y al de las sucursales y agencias para que inscriban el inicio del proceso de validación del acuerdo extrajudicial de reorganización, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 ibidem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Ordenar al deudor presentar, dentro de un término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha del presente auto, un acuerdo de reorganización celebrado por los acreedores y con el consentimiento del deudor, y acompañado de los documentos a que hacen referencia los artículos 2.2.2.13.3.2, 2.2.2.13.3.3, 2.2.2.13.3.4 y 2.2.2.13.3.6 del decreto 1074 de 2015, so pena de dar aplicación al inciso 3° del artículo 2.2.2.13.3.8 del decreto mencionado. Adicionalmente, los documentos a que hacen referencia los artículos 50 al 52 de la ley 1678 de 2013 y el artículo 2.2.4.2.31 del decreto 1835 de 2015.

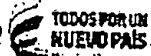
Quinto. Ordenar el traslado por el término de cinco (5) días hábiles de los documentos presentados para efectos de la solicitud de apertura del proceso de validación judicial del acuerdo extrajudicial de reorganización.

Sexto. Ordenar la celebración de la audiencia para la validación del acuerdo cuya fecha y hora se fijará en providencia posterior, una vez agotado lo ordenado en el artículo anterior.

Séptimo. Ordenar a la deudora comunicar a todos los jueces, fiduciarios, notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución o coactivos y de ejecución de garantías, el inicio del proceso de validación, a fin de que se suspendan los procesos mientras se valida el acuerdo extrajudicial de reorganización, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 19 de la ley 1116 de 2006, y artículo 50 de la ley 1678 de 2013, con excepción del concerniente a la remisión de los procesos de ejecución.

Octavo. Advertir a los acreedores sin garantía y a los acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad económica de la

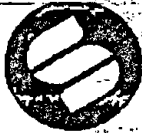
En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.



Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas. ITEP.



www.supersociedades.gov.co /
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SPALSONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA

3/8 AUTO 2018-01-246621

| Requisito legal | Acreditado en solicitud | Si | No | No opera | Observación / Requerimiento |
|---|--|----|----|----------|-----------------------------|
| Amenaza de actos en contra del patrimonio del deudor que limitan de forma determinante la capacidad de negociación del deudor con sus acreedores. Parágrafo del Artículo 2.2.2.13.3.2 Dec. 1074 de 2015 | <p>A folio 2 del memorial 2018-01-079900 literal 2, manifiesta el peticionario que los siguientes acreedores demandaron ejecutivamente a la Compañía y que existen medidas cautelares aún no practicadas que amenazan la continuidad de su operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proceso ejecutivo instaurado por Ecoambiental y Excedentes S.A.S. por el secuestro del establecimiento de comercio. Proceso ejecutivo instaurado por Davivienda instaurado al inmueble dirección: Calle 70 8 No 39-143 con domicilio en Barranquilla. De folio 12 a 14 obra certificado de tradición y libertad del inmueble. Proceso ejecutivo instaurado por Davivienda al inmueble dirección Calle 7 No 27-27 con domicilio en Cali. De folio 15 a 17 obra certificado de tradición y libertad del inmueble. Secuestro realizado por la DIAN a uno de los inmuebles de uno de los socios de la Compañía. La Alcaldía Mayor de Bogotá decretó el embargo del dinero depositado en Fiduciaria Colpatría. Demanda interpuesta por Bancolombia S.A. a restitución de bienes arrendados. <p>De folio 18 a 23 del mismo memorial, se evidencian los soportes del secuestro ordenado por el Juzgado Segundo Civil del circuito de Cali, Acta de secuestro del bien inmueble por la DIAN, solicitud de embargo de Fiducia Colpatría y consulta de procesos en la rama judicial del proceso declarativo de Leasing Bancolombia en contra del deudor.</p> <p>De folio 1 a 3 del memorial 2018-01-223485 el apoderado de la Compañía indica las amenazas contra el patrimonio del deudor, para las cuales manifiesta que se iniciaron posteriormente a la fecha de inicio de las negociaciones.</p> | X | | | |

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

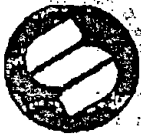
MINICOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO



Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.



www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SPALSONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA

576
AUTO
2019-01-248621

4

deudora, que a partir de la fecha del presente auto, no podrán iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 50 de la ley 1676 de 2013.

Noveno. Advertir a la deudora y a los administradores, que sin la autorización previa del Superintendente de Sociedades, no podrá adoptar reformas estatutarias, constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculden al fiduciario en tal sentido.

Décimo. Fijar en el grupo de apoyo judicial por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización.

Décimo primero. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

Décimo segundo Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.6 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad hace de la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Décimo cuarto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Décimo quinto. Ordenar al grupo de apoyo judicial, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Décimo sexto. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social. Igualmente se advierte, que independientemente a la propuesta de pago

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

MICCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas. ITEP.



www.supersociedades.gov.co /
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



para atender los pasivos vencidos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, para la fecha de la autorización del acuerdo, éstos pasivos deberán estar normalizados. Se previene al representante legal sobre la necesidad diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

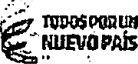
Décimo séptimo. Carlos Eduardo Borrero Flórez portador de la tarjeta profesional No: 77.687 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderado de la sociedad Spai-Sons Pharmaceutical International Cosmetics Ltda.

Décimo octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Notifíquese y cúmplase

GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA
Coordinadora Grupo de Reorganización
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad: 2018-01-223485
E2368

[Faint, mostly illegible text, likely a copy of the original document or a scan artifact]



**En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con Integridad por un País
sin corrupción.**

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 318150874B7FBB

18 DE JULIO DE 2018 HORA 10:39:52

0318150874

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SPAI-SONS COMMERCE S.A.S.

N.I.T. : 900994522-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02029564 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 2,080,315,174

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CIUDAD DE CALI NO 51 - 85

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@SPAI-SONS.COM

DIRECCION COMERCIAL : AV CIUDAD DE CALI NO 51 - 85

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@SPAI-SONS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01416578 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BORRERO ILLIDGE ADVISORS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 9 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02240728 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BORRERO ILLIDGE ADVISORS SAS POR EL

Constanza del Pitar Puentes Trujillo

DE: SPAI-SONS COMMERCE S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|-----------|
| 9 | 2017/07/04 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2017/07/10 | 02240728 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: SERA EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD: A) LA FABRICACION PROPIA Y PARA TERCEROS (SERVICIO DE MAQUILA). EL DISEÑO, INVESTIGACION DESARROLLO, FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, COSMETICOS, VETERINARIOS, ALIMENTICIOS, COMPLEMENTOS DIETETICOS, VITAMINAS, BIOSEGURIDAD, BIOTECNOLOGICOS, NANOBIOLOGICOS, MEDICAMENTOS OFICINALES, HOMEOPATICOS, FITOTERAPEUTICOS, BOTANICOS TANTO FARMACEUTICOS COMO COSMETICOS, BEBIDAS ALIMENTICIAS, FARMACEUTICAS Y ENERGIZANTES NO ALCOHOLICAS, PRODUCTOS DE ASEO, DE LIMPIEZA DE USO INDUSTRIAL, DOMESTICO Y SIMILARES; EL OBJETO SOCIAL TAMBIEN APLICA PARA LA PRESTACION DE ESTOS SERVICIOS A TERCEROS (MAQUILA). B) SERVICIOS DE LABORATORIO PARA TERCEROS TALES COMO ANALISIS MICROBIOLOGICOS, FISICOQUIMICOS Y DEMAS ANALISIS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA FARMACEUTICA HUMANA, VETERINARIA, COSMETICA, ALIMENTOS, BEBIDAS EN GENERAL, PRODUCTOS DE ASEO Y SIMILARES TANTO PARA MATERIAS PRIMAS COMO PARA PRODUCTO TERMINADO. C) SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS. D) OBTENCION DE PRODUCTOS MEDIANTE PROCESOS BIOTECNOLOGICOS, NANOBIOLOGICOS Y EN LA EVALUACION DE LA ACTIVIDAD BIOLÓGICA. E) EN LA ASESORIA Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO, DE INTERES DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA, COSMETICA, ALIMENTICIA Y OTROS PRODUCTOS CUYA PRODUCCION Y USO INCIDAN EN LA SALUD, PROPIOS O PARA TERCEROS. F) EN PROGRAMAS DE EVALUACION, CONSERVACION, RECUPERACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DERIVADOS. G) EN LA DOCENCIA Y CAPACITACION EN EL CAMPO DE LA ESPECIALIDAD FARMACEUTICA, HUMANA, VETERINARIA, COSMETICA, ALIMENTOS, ELEMENTOS DE ASEO E HIGIENE, FORMULAS MAGISTRALES: PROPIAS O PARA TERCEROS. H) LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS, MATERIAS PROCESADAS O SIMILARES QUE SE DERIVAN DEL OBJETO SOCIAL, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RAMA INDUSTRIAL O COMERCIAL Y EN GENERAL A TODA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO. ADEMAS EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO VEINTE (20) DEL CODIGO DE COMERCIO Y PARTICULARMENTE LOS SIGUIENTES: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, COMPROMETER, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES; B) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORES Y/O DEUDORES EN TODA CLASE DE CREDITOS, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLOS, TRATESE DE HIPOTECAS, PRENDAS O TENENCIAS; C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CREDITO, COMPANIAS ASEGURADORAS Y CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO Y SEGURO QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES; D) GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR, PIGNORAR, ADQUIRIR, CEDER, NOVAR, CANCELAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TITULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO; E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DEL OBJETO SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS SOCIOS O ABSORBER TALES EMPRESAS; F) TRANSIGIR, DESISTIR;



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 318150874B7FBB

18 DE JULIO DE 2018 HORA 10:39:52

0318150874

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

CONCILIAR E INTERPONER FRENTE A ACTOS ADMINISTRATIVOS, PROVIDENCIAS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES Y ACTUACIONES POLICIVAS, RELACIONADOS CON ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD, TRATESE DE TERCEROS, DE LOS ASOCIADOS MISMOS O DE SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES; G) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES; H) CELEBRAR Y EFECTUAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS, O ACCESORIOS DE TODAS LAS ACTUACIONES EN TODO LO QUE SE RELACIONE CON LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, SU FUNCIONAMIENTO Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; I) EN GENERAL LA EMPRESA PODRA DESARROLLAR TODA ACTIVIDAD LICITA EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS"

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2023 (FABRICACION DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR; PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

2100 (FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTANICOS DE USO FARMACEUTICO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$90,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 90.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$90,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 90.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA DOS SUPLENTE, DESIGNADOS PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRIMER SUPLENTE ACTUARA ANTE LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y EL SEGUNDO SUPLENTE, CUANDO SE PRESENTEN LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS RESPECTO DEL PRINCIPAL Y EL PRIMER SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 8 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02237590 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PONCE DE LEON CARDENAS ERNESTO | C.C. 000000016746234 |
| PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PONCE DE LEON CARDENAS ENRIQUE | C.C. 000000016759255 |
| SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PONCE DE LEON CARDENAS MARGARITA MARIA | C.C. 000000066765288 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE JUNIO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE ABRIL DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMERESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 318150874B7FBB

18 DE JULIO DE 2018 HORA 10:39:52

0318150874

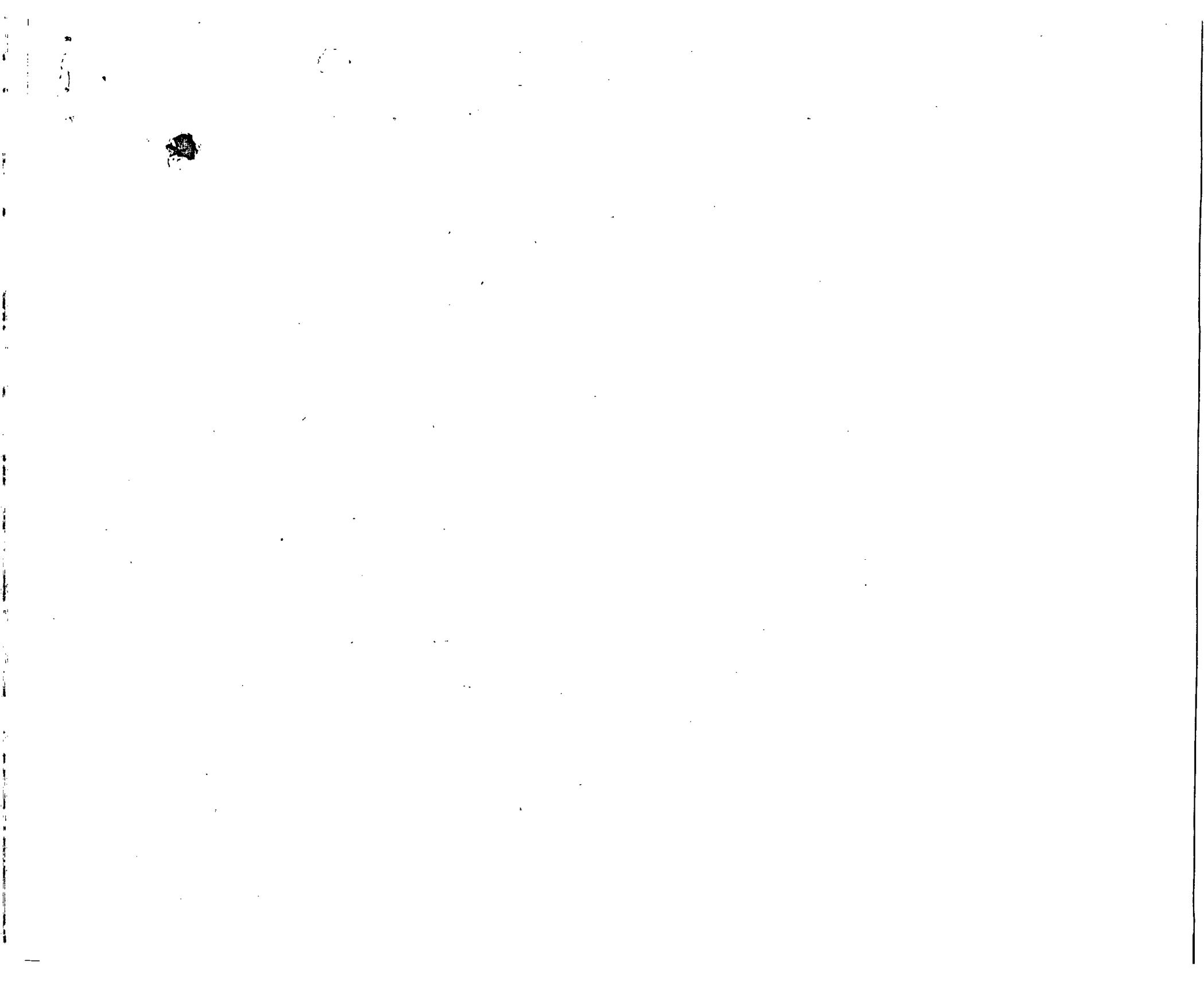
PAGINA: 3 de 3

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



8



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 318150873A4C61

18 DE JULIO DE 2018 HORA 10:39:39

0318150873

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA
 N.I.T. : 860515732-4
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00197136 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 ACTIVO TOTAL : 75,731,297,502
 TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CIUDAD DE CALI CR 86 N 51 - 85
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@SPAI-SANS.COM
 DIRECCION COMERCIAL : AV CIUDAD DE CALI CR 86 N 51 - 85
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@SPAI-SANS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 3384, NOTARIA 29 BOGOTA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983 INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 139150 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DE NOMINADA "LABORATORIOS SPAI - SONS LIMITADA".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 537 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C. DEL 03 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01285286 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: LABORATORIOS SPAI - SONS LIMITADA, POR EL DE: SPAI-SONS

Constanza
 del Pilar
 Puentes
 Trujillo

PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3593 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTÁ D.C. DEL 04 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 15 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01773435 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS, POR EL DE: SPAI SONS PHARMACEUTICAL LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3858 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTÁ D.C. DEL 24 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01776707 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SPAI SONS PHARMACEUTICAL LTDA, POR EL DE: SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE ANTO NO. 430-006774 DEL 15 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 6 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NO. 00003867 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETA LA APERTURA DEL PROCESO DE VALIDACIÓN JUDICIAL DE UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|----------------|--------------|---------------|------------------------|
| 1588 | 18-VIII-1987 | 12 BOGOTA | 26-VIII-1987-NO.217651 |
| 2921 | 21-X -1988 | 12 BOGOTA | 24-XI- 1988-NO.250899 |
| 3064 | 4-XI -1988 | 12 BOGOTA | 24-XI- 1988-NO.250899 |
| 14757 | 28-XI -1991 | 27 BOGOTA | 12-XII -1991-NO.348768 |
| 15355 | 10-XII -1991 | 27 BOGOTA | 12-XII -1991-NO.348768 |
| 3204 | 31-III -1993 | 27 STAFE BTA. | 6-IV -1993-NO.401334 |
| 9923 | 3-VIII-1993 | 27 STAFE BTA. | 5-VIII-1993-NO.415149 |
| 12948 | 22- XI-1994 | 27 STAFE BTA | 9- XII-1994 NO.473163 |

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|------------|------------|------------|-----------|
| 0002661 | 1997/06/23 | NOTARIA 14 | 1997/07/11 | 00592607 |
| 0001967 | 1998/07/10 | NOTARIA 14 | 1998/08/24 | 00646355 |
| 0002275 | 2000/09/07 | NOTARIA 49 | 2000/09/29 | 00746911 |
| 537 | 2009/03/03 | NOTARIA 64 | 2009/03/26 | 01285284 |
| 537 | 2009/03/03 | NOTARIA 64 | 2009/03/26 | 01285286 |
| 2317 | 2009/09/18 | NOTARIA 64 | 2009/09/25 | 01329881 |
| 2317 | 2009/09/18 | NOTARIA 64 | 2009/09/25 | 01329883 |
| 2317 | 2009/09/18 | NOTARIA 64 | 2009/09/25 | 01329886 |
| 2317 | 2009/09/18 | NOTARIA 64 | 2009/09/25 | 01329888 |
| 2317 | 2009/09/18 | NOTARIA 64 | 2009/09/25 | 01329889 |
| 2667 | 2009/10/23 | NOTARIA 64 | 2009/11/06 | 01339196 |
| 1804 | 2013/05/28 | NOTARIA 64 | 2013/09/17 | 01765942 |
| 3593 | 2013/10/04 | NOTARIA 64 | 2013/10/15 | 01773435 |
| 3858 | 2013/10/24 | NOTARIA 64 | 2013/10/25 | 01776707 |
| 1239 | 2014/04/09 | NOTARIA 64 | 2014/04/15 | 01827056 |
| 2208 | 2014/06/19 | NOTARIA 64 | 2014/06/24 | 01846640 |
| 2334 | 2015/07/07 | NOTARIA 64 | 2015/07/14 | 02002408 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2031

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: SERÁ EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD: A) LA FABRICACIÓN PROPIA Y PARA TERCEROS (SERVICIO DE MAQUILA). EL DISEÑO,



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 318150873A4C61

18 DE JULIO DE 2018 HORA 10:39:39

0318150873

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

INVESTIGACIÓN DESARROLLO Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, VETERINARIOS, ALIMENTICIOS, COMPLEMENTOS DIETÉTICOS, VITAMINAS, BIOSEGURIDAD, BIOTECNOLÓGICOS, NANBIOTECNOLÓGICOS, MEDICAMENTOS OFICINALES, HOMEOPÁTICOS, FITOTERAPÉUTICOS, BOTÁNICOS TANTO FARMACÉUTICOS COMO COSMÉTICOS, BEBIDAS ALIMENTICIAS, FARMACÉUTICAS Y ENERGIZANTES NO ALCOHÓLICAS, PRODUCTOS DE ASEO, DE LIMPIEZA DE USO INDUSTRIAL, DOMÉSTICO Y SIMILARES; EL OBJETO SOCIAL TAMBIÉN APLICA PARA LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS A TERCEROS (MAQUILA). B) SERVICIOS DE LABORATORIO PARA TERCEROS TALES COMO ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS, FÍSICOQUÍMICOS Y DEMÁS ANÁLISIS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA HUMANA VETERINARIA, COSMÉTICA, ALIMENTOS, BEBIDAS EN GENERAL, PRODUCTOS DE ASEO Y SIMILARES TANTO PARA MATERIAS PRIMAS COMO PARA PRODUCTO TERMINADO. C) SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS. D) OBTENCIÓN DE PRODUCTOS MEDIANTE PROCESOS BIOTECNOLÓGICOS, NANBIOTECNOLÓGICOS Y EN LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD BIOLÓGICA. E) EN LA ASESORÍA Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, DE INTERÉS DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, COSMÉTICA, ALIMENTICIA Y OTROS PRODUCTOS CUYA PRODUCCIÓN Y USO INCIDAN EN LA SALUD, PROPIOS O PARA TERCEROS. F) EN PROGRAMAS DE EVALUACIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DERIVADOS. G) EN LA DOCENCIA Y CAPACITACIÓN EN EL CAMPO DE LA ESPECIALIDAD FARMACÉUTICA, HUMANA, VETERINARIA, COSMÉTICA, ALIMENTOS, ELEMENTOS DE ASEO E HIGIENE, FÓRMULAS MAGISTRALES: PROPIAS O PARA TERCEROS. H) LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, MATERIAS PROCESADAS O SIMILARES QUE SE DERIVAN DEL OBJETO SOCIAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RAMA INDUSTRIAL O COMERCIAL Y EN GENERAL A TODA ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO. ADEMÁS EN DESARROLLO DE SU OBJETO. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO VEINTE (20) DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y PARTICULARMENTE LOS SIGUIENTES: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, COMPROMETER, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES; B) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORES Y/O DEUDORES EN TODA CLASE DE CRÉDITOS, DANDO RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLOS, TRÁTESE DE HIPOTECAS, PRENDAS O TENENCIAS, C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CRÉDITO, COMPAÑÍAS ASEGURADORAS Y CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y SEGURO QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES; D) GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR, PIGNORAR, ADQUIRIR, CEDER, NOVAR, CANCELAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO; E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DEL OBJETO SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS SOCIOS O ABSORBER TALES EMPRESAS; F)

TRANIGIR, DESISTIR, CONCILIAR E INTERPONER FRENTE A ACTOS ADMINISTRATIVOS, PROVIDENCIAS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES Y ACTUACIONES POLICIVAS, RELACIONADOS CON ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, TRÁTESE DE TERCEROS, DE LOS ASOCIADOS MISMOS O DE SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES; G) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES; H) CELEBRAR Y EFECTUAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODAS LAS ACTUACIONES EN TODO LO QUE SE RELACIONE CON LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, SU FUNCIONAMIENTO Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; I) EN GENERAL LA EMPRESA PODRÁ DESARROLLAR TODA ACTIVIDAD LÍCITA EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2023 (FABRICACION DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR; PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

2100 (FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTANICOS DE USO FARMACEUTICO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$5,000,000,000.00 DIVIDIDO EN 5,000,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PONCE DE LEON CARDENAS ALEJANDRO JOSE C.C. 000000094490572

NO. CUOTAS: 18,000.00 VALOR: \$18,000,000.00

PONCE DE LEON CARDENAS ERNESTO C.C. 000000016746234

NO. CUOTAS: 2,189,000.00 VALOR: \$2,189,000,000.00

PONCE DE LEON CARDENAS ENRIQUE C.C. 000000016759255

NO. CUOTAS: 1,908,000.00 VALOR: \$1,908,000,000.00

PONCE DE LEON CARDENAS MARGARITA MARIA C.C. 000000066765288

NO. CUOTAS: 845,000.00 VALOR: \$845,000,000.00

PONCE DE LEON AVILA FEDERICO FERNANDO C.C. 000000003037914

NO. CUOTAS: 40,000.00 VALOR: \$40,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 5,000,000.00 VALOR: \$5,000,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: SE DELEGA LA REPRESENTACION LEGAL, LA ADMINISTRACION TOTAL DE LA SOCIEDAD CON LIMITACIONES ESTATUTARIAS, EN UN GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRA DOS (2) SUPLENTES CON REPRESENTACION LEGAL, QUIENES TENDRAN EL CARGO DE SUBGERENTE O EL NOMBRE QUE EL COMITE DE SOCIOS CONSIDERE APROPIADO Y REEMPLAZARAN EN SU ORDEN, CON LAS MISMAS FACULTADES Y RESTRICCIONES AL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL EN SUS AUSENCIAS TOTALES O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 91 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01827058 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| GERENTE GENERAL | |
| PONCE DE LEON CARDENAS ERNESTO | C.C. 000000016746234 |
| SUBGERENTE | |
| PONCE DE LEON CARDENAS MARGARITA MARIA | C.C. 000000066765288 |
| SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL | |
| PONCE DE LEON CARDENAS ENRIQUE | C.C. 000000016759255 |

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 318150873A4C61

18 DE JULIO DE 2018 HORA 10:39:39

0318150873

PAGINA: 3 de 4

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1.- ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, ALTERAR LA FORMA DE ESTOS Y DARLOS EN HIPOTECA O PRENDA O GRAVARLOS, LIMITARLOS O ENAJENARLOS; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO; CELEBRAR CONTRATOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPANIA; DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSTITUYAN; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS Y EN UNA PALABRA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE LA SOCIEDAD. FACULTADES DEL SUBGERENTE: DURANTE LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE, ESTE SERA REMPLAZADO POR EL SUBGERENTE, QUIEN TENDRA Y PODRA ACTUAR CON LAS FACULTADES PREVISTAS PARA AQUEL EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. LAS FALTAS TEMPORALES DEL GERENTE SE ENTENDERAN CAUSADOS, MEDIANTE COMUNICACION SIMPLE ESCRITA QUE ESTE DIRIGIRA AL SUBGERENTE MANIFESTANDOLE TAL SITUACION. TODAS LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS DIFERENTES A LAS RUTINARIAS (EN CASO DE DUDA, SE DEBEN CONSULTAR) Y LAS ECONOMICAS SUPERIORES A CIENTO CINCUENTA (150) SMLV (NO SE INCLUYE EL PAGO DE LA NOMINA DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA) SE DEBEN TOMAR POR DECISION COMPARTIDA ENTRE LOS SOCIOS QUE TENGAN EN CONJUNTO, UN PORCENTAJE DE CUOTAS SOCIALES NO INFERIOR AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%). LA REUNION DE LOS SOCIOS QUE TENGA AL MENOS EL 95% DE LAS CUOTAS SOCIALES SE DENOMINARA COMITE DE SOCIOS. NOTA: LA AUTORIZACION SE PODRA DAR POR CUALQUIER MEDIO QUE SEA VERIFICABLE, ENTRE ELLOS, PERO NO LIMITADO A ELLOS: ACTA DE COMITE DE SOCIOS O CORREO ELECTRONICO CRUZADO ENTRE LOS MIEMBROS DEL COMITE DE SOCIOS EN EL QUE SE RESPONDA AFIRMATIVAMENTE LA AUTORIZACION PARA LA ACTUACION, ETC.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 090 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01808865 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| | |
|---------------------------------|----------------|
| NOMBRE | IDENTIFICACION |
| REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA | |

GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS,
 AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S A N.I.T. 000008903094215
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02349271 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| | |
|--------------------------|----------------|
| NOMBRE | IDENTIFICACION |
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | |

MONROY MORENO JOHANNA ANDREA
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE MAYO
DE 2016, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02101892 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000053072408

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE
BERMUDEZ GRAJALES ELKIN

IDENTIFICACION

C.C. 000000016771030

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SPAI SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL LIMITADA

MATRICULA NO : 00406704 DE 25 DE ABRIL DE 1990

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 86 NO. 51 - 85

TELEFONO : 4279090

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : GERENCIA@SPAI-SANS.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 537 DEL 28 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 11
DE ABRIL DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00167351 DEL LIBRO VIII, EL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA NO.
11001400300220180009700, DE: TOPFLIGHT ANDINA S.A. TOPASA, CONTRA:
SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA, SE DECRETO EL
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3823 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL
23 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168282 DEL LIBRO VIII, EL
JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103021201700562, DE: BANCO DE
BOGOTÁ S.A. CONTRA: ERNESTO PONCE DE LEÓN CÁRDENAS, ENRIQUE PONCE DE
LEÓN CÁRDENAS Y SPAI SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA,
SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA
REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 318150873A4C61

18 DE JULIO DE 2018 HORA 10:39:39

0318150873

PAGINA: 4 de 4

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

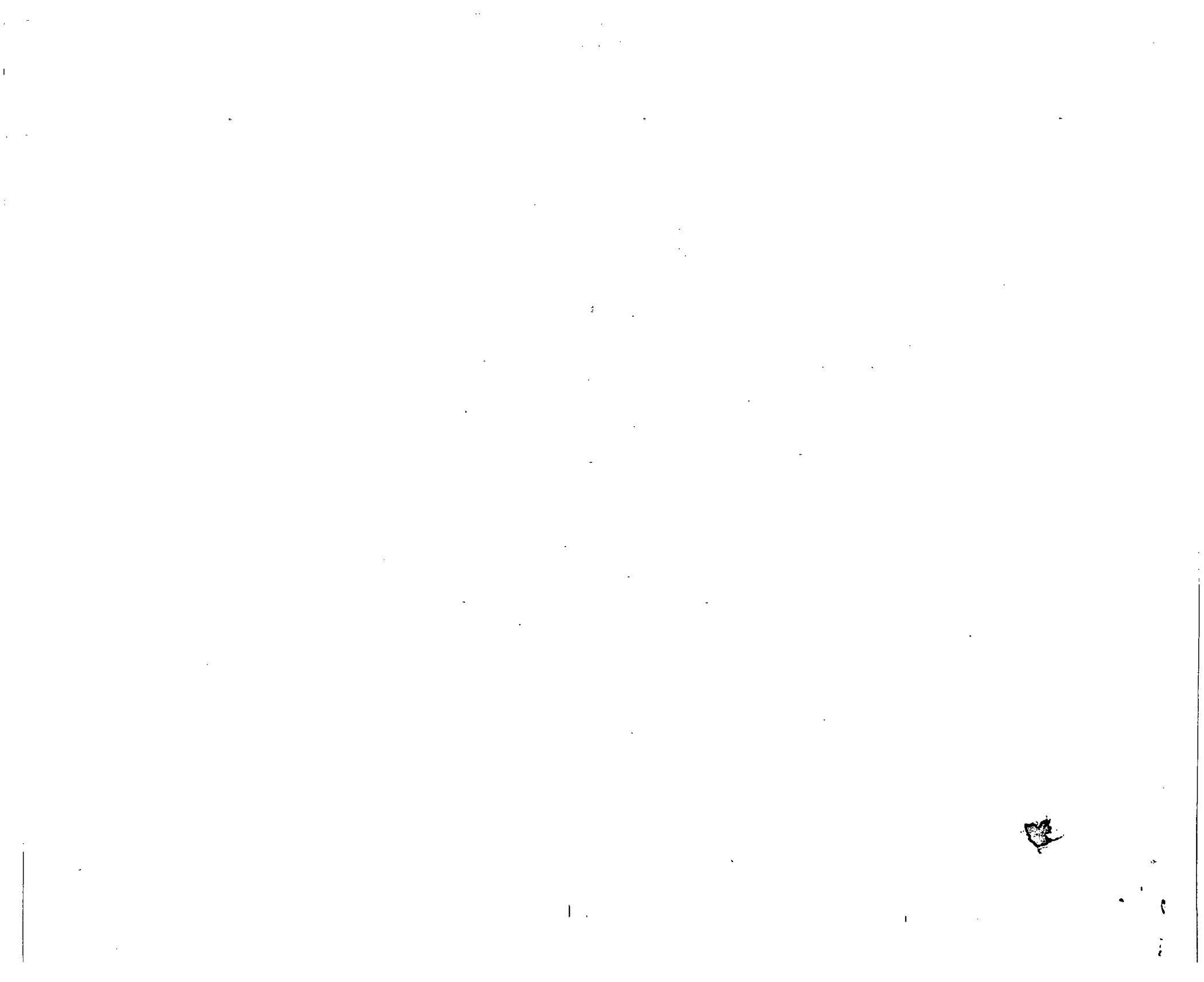
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



13-

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2018

Señores
ACREEDORES
SPAI SONS PHARMACEUTICAL INTERNACIONAL COSMETICS LTDA.

Ref: Notificación de inicio de negociaciones

Respetados señores,

En mi condición de apoderado de SPAI SONS PHARMACEUTICAL INTERNACIONAL COSMETICS LTDA., identificada con NIT 800.515.732- 4, me permito manifestarle que se encuentra a disposición de todos los acreedores, la propuesta de Acuerdo de Reorganización a celebrar, para posteriormente ser validado ante la Superintendencia de Sociedades; así mismo, se encuentran a su disposición los documentos que sirven de soporte al Acuerdo dentro de los que se cuentan el estado de inventario valorado de los bienes en garantía necesarios para el desarrollo de la actividad económica. Los acreedores pueden formular observaciones o comentarios a los mismos.

Se informa que el inmueble ubicado en la Avenida Ciudad de Cali (cra 86) No 51-85 de Bogotá D.C. se encuentra en fiducia en garantía a favor de Multibanca Colpatría S.A., y se trata de un bien necesario para la operación.

Cualquier inquietud o requerimiento sírvase formularlos por escrito dirigido al correo spaisonsreorganizacion@gmail.com o en la Avenida Ciudad de Cali (cra 86) No 51-85 de Bogotá D.C.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO BORRERO FLOREZ
Apoderado
SPAI SONS PHARMACEUTICAL INTERNACIONAL COSMETICS LTDA.

Bombá, 06 DE JUNIO del 2018

Señores
ENRIQUE PONCE DE LEON CARDENAS
Representante legal suplente
SPAI-SONS
Ciudad

Ref. Derecho de Petición

NUBIA DELGADO REYES, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma; elevo DERECHO DE PETICION, para que se respeten mis derechos, contemplados en el artículo 57 numeral 4 y del mismo los artículos 134 al 138 del código sustantivo de trabajo.

Si bien es cierto ustedes me entregaron una carta donde dan una orden de no prestar servicio hasta nuevo aviso. En el artículo 140 del código sustantivo del trabajo, y quiero que se cumpla acavalidad dicho decreto:
Por consiguiente solicito:

1. Se me aclare de una vez mi situación laboral.
2. Se me hagan mis pagos cumplidos como EPS, PENSION, SUELDOS, PRIMA Y SESANTIAS QUE ESTAN PENDIENTES.
3. Que pasara con mi situación laboral teniendo en cuenta mis enfermedades laborales y comunes.
4. Según la sustitución patronal la cual nunca firme. Pero me a afectado ya que en seguridad social y parafiscales aparesco como nueva. Quiero que me aclaren esa situación.
5. Solicito sea tenido en cuenta el art 227 del CST y el cod. 543-2007 ya que estoy proxima a una cirugía. De enfermedad comun y solicito sean tenidos en cuenta mis derechos:

En espera de su amable atención y respuesta por escrito GRACIAS.

Atentamente;
Nubia Delgado Reyes
NUBIA DELGADO REYES
C.C. 28.634.820 de Casablanca tollma
Carrera 6° este n.36_58
Nubidelgado123@outlook.es

Con copia a gestion humana

Bogotá, D.C., 29 de junio de 2018

Señora
NUBIA DELGADO REYES
CARRERA 6A ESTE No. 36-58
Ciudad

Ref.: Respuesta a su Derecho de petición de fecha 06 de junio de 2018.-

Respetada señora:

Dando estricto cumplimiento a la solicitud de la referencia, y dentro del término de ley, procedemos a dar respuesta a su escrito en los siguientes términos:

1. De conformidad con nuestra comunicación de fecha 06 de junio de 2018 la empresa le informó que no se presentará a laborar. Dicha determinación no termina ni suspende el contrato de trabajo vigente entre las partes.
2. A pesar de la situación económica de la empresa, la misma se encuentra realizando todas las gestiones pertinentes para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales con sus trabajadores.
3. La empresa a la fecha viene realizando el pago de la seguridad social, lo que garantiza que sus enfermedades de origen común y/o laboral estén protegidas. La compañía pese a su situación económica no ha dejado de hacer aportes de seguridad social, por esta razón es que sus tratamientos médicos e incapacidades están siendo atendidos por los sistemas de seguridad social tanto en salud como en protección laboral.
4. Cualquier noticia, información o notificación relacionada con su contrato de trabajo, será informada a usted de manera inmediata.

Atentamente,



ENRIQUE PONCE DE LEÓN CARDENAS
Representante Legal Suplente

ISO 9001:2003

BUREAU VERITAS
Certification

0022651



16
SPAI SONS
Pharmaceutical International Cosmetics
Nit: 866.515.732-4

**EL SUSCRITO JEFE DE PERSONAL DE SPAI SONS PHARMACEUTICAL
INTERNATIONAL COSMETICS LTDA
NIT 860.515.732-4**

C E R T I F I C A

Que el señor (a), **NUBIA DELGADO REYES**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía número **28.634.820**, ingreso a la compañía con contrato a término fijo desde Enero 17 de 2007 a Diciembre 22 de 2007, De Enero 15 de 2008 a Mayo 14 de 2008, Paso a contrato indefinido a partir de Mayo 15 de 2008, y actualmente se encuentra desempeñando el cargo Operaria, devengando un salario básico mensual de \$636.000.

Se dirige esta certificación al Banco **BANCO BANCOLOMBIA** a los (14) días del mes de Julio de 2014

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos llamando al conmutador 4279090

SPAI SONS
Pharmaceutical International Cosmetics
(NIT. 860.515.732-4)
[Handwritten Signature]
OLGA LUCIA REYES FONSECA
LIDER DE RECURSOS HUMANOS

Bogotá

22 de Junio de 2018

Señores:

Bancolombia

Yo Nubia Delgado Reyes identificada con Cedula de Ciudadanía N 28.634.820, solicito la restructuración del crédito Hipotecario N 20990158481 ,motivo por el cual la solicito es porque la empresa donde laboro actualmente está pasando por una situación económica y no me han pagado el sueldo en tres quincenas y yo tengo una operación reciente de maguito rotador la cual me está generando no ejercer al 100% mis actividades y no me es posible conseguir otro trabajo ya que tengo enfermedad laboral y esto impide que me reciban en otra empresa.


Anexo copia de la situación de la empresa y copia de la enfermedad laboral.

Agradezco la atención prestada, quedando atenta a sus comentarios.

Cordialmente

Nubia Delgado Reyes

28634820

 ALIANZA SGP SAS
NIT. 900.948.121-7

22 JUN 2018

RECIBIDO

| | | | | | |
|-------------------------------|----------------------------------|---------------|----------------|------------|-------------------------------|
| V | VALCREDITO S.A.S | | | | |
| | PROYECCION AVAL EDUCATIVO | | | | |
| | CODIGO | FT-001 | VERSION | 001 | Fecha de Actualización |
| RELACION DE CAMBIOS DE | | | | | |

PROYECCIÓN AVAL EDUCATIVO

VALCREDITO S.A.S., Informa que teniendo en cuenta que el(la) estudiante **GERALDINE SANCHEZ DELGADO**

Identificado(a) con número de documento **1000782856** de **BOGOTA D.C** activo(a) en **CHAPINERO** ha reunido los requisitos exigidos por las normas y procedimientos generales establecidos por **VALCREDITO S.A.S** para acceder al pago por cuotas de matrícula, establece de común acuerdo y en forma conjunta con el estudiante y su deudor solidario, el siguiente plan de amortización.

Así mismo el estudiante y deudor solidario identificados con documentos de identidad como aparece al pie de sus firmas, autorizan con el presente documento a **VALCREDITO S.A.S**, para que consulte, verifique y reporte a cualquier central de riesgo el estado de la obligación; y el envío de mensajes de texto a sus números de celular para recibir información concerniente a su obligación.

MONTO A FINANCIAR: \$

DERECHOS PECUNIARIOS

\$31.200

AVAL EDUCATIVO

\$31.200

NÚMERO DE CUOTAS: (6) La primera cuota para matricularse es de: \$

\$344.817

| CUOTA | FECHA DE PAGO | | VALOR DE LA CUOTA |
|-------|---------------|----|-------------------|
| 2 | Julio | 20 | \$281.417 |
| 3 | Agosto | 20 | \$281.417 |
| 4 | Septiembre | 20 | \$281.417 |
| 5 | Octubre | 20 | \$281.417 |
| 6 | Noviembre | 20 | \$281.417 |

Recuerde que la no cancelación de las cuotas en las fechas establecidas generara intereses de mora.

NOTA: El presente documento no produce la novación del título valor (pagaré) firmado por los deudores como respaldo de la obligación.

| |
|----------|
| 28634820 |
| codeudor |

28

CONJUNTO RESIDENCIAL AZALEAS

NIT. 900683785

BOGOTÁ

Cra. 6 A ESTE 38-56

Tel. crazaleasph@outlook.es 9004395

19

Señor(es) : NUBIA DELGADO REYES

Doc. Ident : 28634820

Fecha : 01/03/2018

RECIBO DE CAJA : 23355

Observacion : \$16521,17044,17567

.....

2% Intereses de Mora mar de 2016

Cuota de Administración may/2016

2% Intereses de Mora abr de 2016

Cuota de Administración jun/2016

.....

APTO-05-404 \$1.422,00

APTO-05-404 \$31.000,00

APTO-05-404 \$4.827,00

APTO-05-404 \$2.751,00

Pagos Efectivo : \$40.000,00

Cheques : \$0,00

\$40.000,00

\$928552



DIANA CALDERON GARCIA



20

Asociado: 28634820
 Agencia: 502
 Fecha de Novedad: 2018/02/28
 Fecha Inicial Pago: 2018/01/30

DELGADO REYES NUBIA
 Línea de Crédito: 801
 Valor Desembolso: 3.191.683,00
 Valor Int. Anticipado: 0,00

Préstamo: 2070670-02
 Tasa: VARIABLE
 Plazo Inicial Préstamo: 60
 Días de Gracia: 2

| | | | | | | | | | |
|-----|------------|------------|---------|--------------|-----------|--------|----------|--------------|--------------|
| 1 | 2018/01/30 | 2018/02/28 | 27.4415 | | 72.987,00 | | 1.300,00 | 74.287,00 | 3.191.683,00 |
| 2 | 2018/02/28 | 2018/02/28 | 27.4960 | | 8.223,00 | | 1.300,00 | 9.523,00 | 3.191.683,00 |
| 2 | 2018/02/28 | 2018/03/15 | 27.4980 | | 64.909,00 | | | 64.909,00 | 3.191.683,00 |
| 3 | 2018/03/31 | 2018/04/05 | 27.3557 | 26.778,00 | 72.759,00 | | 1.300,00 | 100.837,00 | 3.164.905,00 |
| 4 | 2018/04/30 | 2018/05/07 | 27.2776 | 27.605,00 | 71.943,00 | | 1.289,00 | 100.837,00 | 3.137.300,00 |
| 5 | 2018/05/31 | 2018/06/22 | 27.0900 | 28.734,00 | 70.825,00 | 463,00 | 1.278,00 | 101.300,00 | 3.108.566,00 |
| 5 | 2018/05/30 | 2018/05/22 | 27.0039 | 28.818,00 | 68.953,00 | | 1.285,00 | 100.837,00 | 3.078.948,00 |
| 999 | 2018/06/22 | 2018/06/22 | 26.8551 | 1.485.963,00 | | | | 1.485.963,00 | 1.592.985,00 |
| 7 | 2018/07/31 | | 26.8551 | 64.538,00 | 35.650,00 | | 649,00 | 100.837,00 | 1.528.447,00 |
| 8 | 2018/08/31 | | 26.5607 | 66.383,00 | 33.831,00 | | 623,00 | 100.837,00 | 1.462.064,00 |
| 9 | 2018/09/30 | | 26.5607 | 67.880,00 | 32.361,00 | | 596,00 | 100.837,00 | 1.394.184,00 |
| 10 | 2018/10/31 | | 26.5607 | 69.410,00 | 30.859,00 | | 568,00 | 100.837,00 | 1.324.774,00 |
| 11 | 2018/11/30 | | 26.5607 | 70.975,00 | 29.322,00 | | 540,00 | 100.837,00 | 1.253.798,00 |
| 12 | 2018/12/31 | | 26.5607 | 72.575,00 | 27.751,00 | | 511,00 | 100.837,00 | 1.181.224,00 |
| 13 | 2019/01/31 | | 26.5607 | 74.211,00 | 26.145,00 | | 481,00 | 100.837,00 | 1.107.013,00 |
| 14 | 2019/02/28 | | 26.5607 | 75.883,00 | 24.503,00 | | 451,00 | 100.837,00 | 1.031.130,00 |
| 15 | 2019/03/31 | | 26.5607 | 77.594,00 | 22.823,00 | | 420,00 | 100.837,00 | 953.536,00 |
| 16 | 2019/04/30 | | 26.5607 | 79.344,00 | 21.105,00 | | 388,00 | 100.837,00 | 874.192,00 |
| 17 | 2019/05/31 | | 26.5607 | 81.132,00 | 19.349,00 | | 356,00 | 100.837,00 | 793.060,00 |
| 18 | 2019/06/30 | | 26.5607 | 82.960,00 | 17.554,00 | | 323,00 | 100.837,00 | 710.000,00 |
| 19 | 2019/07/31 | | 26.5607 | 84.831,00 | 15.717,00 | | 289,00 | 100.837,00 | 625.269,00 |
| 20 | 2019/08/31 | | 26.5607 | 86.742,00 | 13.840,00 | | 255,00 | 100.837,00 | 538.527,00 |
| 21 | 2019/09/30 | | 26.5607 | 88.698,00 | 11.920,00 | | 219,00 | 100.837,00 | 448.828,00 |
| 22 | 2019/10/31 | | 26.5607 | 90.698,00 | 9.956,00 | | 183,00 | 100.837,00 | 359.131,00 |
| 23 | 2019/11/30 | | 26.5607 | 92.742,00 | 7.949,00 | | 146,00 | 100.837,00 | 266.389,00 |
| 24 | 2019/12/31 | | 26.5607 | 94.832,00 | 5.896,00 | | 109,00 | 100.837,00 | 171.557,00 |
| 25 | 2020/01/31 | | 26.5607 | 96.970,00 | 3.797,00 | | 70,00 | 100.837,00 | 74.587,00 |
| 26 | 2020/02/29 | | 26.5607 | 74.587,00 | 1.651,00 | | 30,00 | 76.268,00 | |

Capital 1.592.985,00
 Interés 391.979,00
 Seguros 7.207,00
 Valor a Pagar 0,00

OBSERVACION: El valor de la primera cuota varía de acuerdo a la fecha de desembolso por causa de los intereses día. Además estos se descontarán en el momento del desembolso o se cobrarán en la primera cuota.

- ** La tasa de interés estará sujeta a cambios en el mercado.
- ** Documento con estimación de plan de pagos. Las cuotas pueden diferir por abonos extra.

Comprar lo que quieres sin importar el valor,
o motivo para querer tu Tarjeta Débito.



DELGADO REYES, NUBIA
CR 4 ESTE 38 56 TR 5 APTD 404
SOACHA, CUNDINAMARCA
Entrega: EM Oficina: 0299 Centro Comercial Gran Estación
845092

FECHA EXTRACTO
Desde: Enero 01
Cuenta Número:
Tipo de Cuenta:
Cod. Origen:
BOGOTA

Enero - Marzo 2018
Hasta: Marzo 31
299147736
Cuentas Privadas
0299



Resumen de la información

| | |
|----------------------|---------------|
| Saldo Inicial: | 13,709.00 |
| Total 000005 Abonos: | 2,051,375.00 |
| Total 000017 Cargos: | -2,056,862.00 |
| Total IVA: | 0.00 |
| Total 4x1000 GMF: | -8,227.00 |
| Total Retencion: | 0.00 |
| Total Intereses: | 5.00 |
| Saldo Final: | 0.00 |

| Fecha | Cod Trans | Descripción del Movimiento | Ciudad | Oficina/Canal | Documento | Valor | Saldo |
|-------|-----------|--|--------|------------------|-----------|-------------|------------|
| 02/01 | 0087 | Comision cuota de manejo Tarjeta Débito | Bogota | C Cial Gran Esta | 016251 | -11,300.00 | 2,408.00 |
| 02/01 | GT09 | Gravamen Movimientos Financieros | Bogota | C Cial Gran Esta | | -45.00 | 2,364.00 |
| 03/01 | 0592 | Abono dispersion Pago Nomina De Borrero Illidge Advisors Sas | Bogota | Gte Empres Bogot | 000000 | 225,357.00 | 227,721.00 |
| 04/01 | 0016 | Retiro cajero automatico ATH B2669 de Bogota PAGOSCCM realizado el 04/01/2018 Tarj # 491511*****6251 | | Canal Electro | 005398 | -20,000.00 | 207,721.00 |
| 04/01 | 0016 | Retiro cajero automatico ATH B2669 de Bogota PAGOSCCM realizado el 04/01/2018 Tarj # 491511*****6251 | | Canal Electro | 005398 | -200,000.00 | 7,721.00 |
| 04/01 | GT09 | Gravamen Movimientos Financieros | Bogota | C Cial Gran Esta | | -830.00 | 6,941.00 |
| 30/01 | 0592 | Abono dispersion Pago Nomina De Borrero Illidge Advisors Sas | Bogota | Gte Empres Bogot | 000000 | 431,097.00 | 460,008.00 |
| 31/01 | 0016 | Retiro cajero automatico ATH B2174 de Bogota POR ELDOR realizado el 31/01/2018 Tarj # 491511*****6251 | | Canal Electro | 001182 | -50,000.00 | 410,708.00 |
| 31/01 | 0016 | Retiro cajero automatico ATH B2174 de Bogota POR ELDOR realizado el 31/01/2018 Tarj # 491511*****6251 | | Canal Electro | 001180 | -400,000.00 | 10,708.00 |
| 31/01 | 0212 | Comision por transaccion errada por causa del cliente en cajero Banco Bogota | | Canal Electro | 001178 | -1,600.00 | 9,108.00 |
| 31/01 | GT01 | Intereses ganados | Bogota | | | 2.00 | 9,110.00 |
| 31/01 | GT09 | Gravamen Movimientos Financieros | Bogota | C Cial Gran Esta | | -1,806.00 | 7,304.00 |
| 01/02 | GT18 | Cargo Aplicado Cuota de Manejo que Estaba Pendiente de Cobro | Bogota | C Cial Gran Esta | | -7,274.00 | 30.00 |
| 01/02 | GT09 | Gravamen Movimientos Financieros | Bogota | C Cial Gran Esta | | -29.00 | 1.00 |
| 02/02 | GT18 | Cargo Aplicado Cuota de Manejo que Estaba Pendiente de Cobro | Bogota | C Cial Gran Esta | | -1.00 | 0.00 |
| 15/02 | 0592 | Abono dispersion Pago Nomina De Borrero Illidge Advisors Sas | Bogota | Gte Empres Bogot | 000000 | 412,677.00 | 412,677.00 |
| 15/02 | GT18 | Cargo Aplicado Cuota de Manejo que Estaba Pendiente de Cobro | Bogota | C Cial Gran Esta | | -4,025.00 | 408,652.00 |
| 15/02 | GT09 | Gravamen Movimientos Financieros | Bogota | C Cial Gran Esta | | -16.00 | 408,636.00 |
| 16/02 | 0016 | Retiro cajero automatico ATH B2669 de Bogota PAGOSCCM realizado el 16/02/2018 Tarj # 491511*****6251 | | Canal Electro | 002766 | -400,000.00 | 8,636.00 |
| 16/02 | GT09 | Gravamen Movimientos Financieros | Bogota | C Cial Gran Esta | | -1,600.00 | 7,036.00 |
| 28/02 | 0592 | Abono dispersion Pago Nomina De Borrero Illidge Advisors Sas | Bogota | Gte Empres Bogot | 000000 | 548,797.00 | 553,833.00 |
| 20/02 | GT01 | Intereses ganados | Bogota | | | 3.70 | 553,836.00 |
| 01/03 | 0016 | Retiro cajero automatico ATH B7071 de Bogota LLA ALSCIA realizado el 01/03/2018 Tarj # 491511*****6251 | | Canal Electro | 001960 | -150,000.00 | 403,836.00 |
| 01/03 | 0016 | Retiro cajero automatico ATH B7071 de Bogota LLA | | Canal Electro | 001958 | -400,000.00 | 3,836.00 |

Notificar cualquier reparo a la Revisoria Fiscal KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá

CC-091-2 (Junio2004)

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas

Valor pendiente por aplicar: 235.00

845092 1-3

| Fecha | Cod Trans | Descripción del Movimiento | Ciudad | Oficina/Canal | Documento | Valor | Saldo |
|-----------------------------|-----------|---|--------|------------------|-----------|------------|------------|
| | | ALSCIA realizado el 01/03/2018 Tarj # 491511*****6251 | | | | | |
| 01/03 | GT18 | Cargo Aplicado Cuota de Manejo que Estaba Pendiente de Cobro | Bogota | C Ciel Gran Esta | | -1,629.00 | 2,207.00 |
| 01/03 | GT09 | Gravamen Movimientos Financieros | Bogota | C Ciel Gran Esta | | -7.00 | 2,200.00 |
| 01/03 | GT09 | Gravamen Movimientos Financieros | Bogota | C Ciel Gran Esta | | -2,200.00 | 0.00 |
| 15/03 | 0592 | Abono dispersion Pago Nomina De Borrero Ildige Advisors Sas | Bogota | Gta Empres Bogot | 000000 | 412,677.00 | 412,677.00 |
| 15/03 | 0016 | Retiro cajero automatico ATH B2174 da Bogota POR ELDOR realizado el 15/03/2018 Tarj # 491511*****6251 | | Canal Electro | 007965 | 400,000.00 | 12,677.00 |
| 15/03 | GT18 | Cargo Aplicado Cuota de Manejo que Estaba Pendiente de Cobro | Bogota | C Ciel Gran Esta | | -9,671.00 | 3,006.1 |
| 15/03 | GT09 | Gravamen Movimientos Financieros | Bogota | C Ciel Gran Esta | | -39.00 | 2,967.00 |
| 15/03 | GT09 | Gravamen Movimientos Financieros | Bogota | C Ciel Gran Esta | | -1,600.00 | 1,367.00 |
| 28/03 | GT19 | Cargo Aplicado Comision sin IVA que Estaba Pendiente de Cobr | Bogota | C Ciel Gran Esta | | -1,361.00 | 0.00 |
| 28/03 | GT09 | Gravamen Movimientos Financieros | Bogota | C Ciel Gran Esta | | -5.00 | 1.00 |
| 28/03 | GT18 | Cargo Aplicado Comision sin IVA que Estaba Pendiente de Cobr | Bogota | C Ciel Gran Esta | | -1.00 | 0.00 |
| ----- FIN MOVIMIENTOS ----- | | | | | | | |

845042 3-3

Bogotá, 03 de Marzo de 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comprar lo que quieres sin importar el valor,
otro motivo para querer tu Tarjeta Débito.



DELGADO REYES, NUBIA
CR 4 ESTE 38 56 TR 5 APTO 404
SOACHA, CUNDINAMARCA
Entrega: EM Oficina: 0299 Centro Comercial Gran Estación
859755

FECHA EXTRACTO
Desde: Abril 01
Cuenta Número:
Tipo de Cuenta:
Cod. Origen:
BOGOTA

Abril - Junio 2018
Hasta: Junio 30
299147736
Cuentas Privadas
0299



Resumen de la Información

| | |
|-----------------------|-----------------|
| Saldo Inicial: | 0.00 |
| Total 000005 Abonos: | 1,738,123.00 |
| Total 000015 Cargos: | -1,725,078.00 |
| Total IVA: | 0.00 |
| Total 4x1000 GMF: | -6,899.00 |
| Total Retencion: | 0.00 |
| Total Intereses: | 7.00 |
| Saldo Final: | 6,153.00 |

| Fecha | Cod Trans | Descripción del Movimiento | Ciudad | Oficina/Canal | Documento | Valor | Saldo |
|-------|-----------|---|--------|------------------|-----------|-------------|------------|
| 04/04 | 0592 | Abono dispersion Pago Nomina De Borrero Ildige Advisors Sas | Bogota | Gte Empres Bogot | 000000 | 406,795.00 | 406,795.00 |
| 04/04 | GT19 | Cargo Aplicado Comision sin IVA que Estaba Pendiente de Cobr | Bogota | C Cial Gran Esta | | -238.00 | 406,557.00 |
| 04/04 | GT09 | Gravamen Movimientos Financieros | Bogota | C Cial Gran Esta | | -1.00 | 406,556.00 |
| 05/04 | 0016 | Retiro cajero automatico ATH B0140 de Bogota CC MERCUR realizado el 05/04/2018 Tarj # 491511*****8251 | | Canal Electro | 002197 | -400,000.00 | 6,556.00 |
| 05/04 | 0212 | Comision por transaccion errada por causa del cliente en cajero Banco Bogota | | Canal Electro | 002195 | -1,600.00 | 4,956.00 |
| 05/04 | GT09 | Gravamen Movimientos Financieros | Bogota | C Cial Gran Esta | | -1,608.00 | 3,350.00 |
| 16/04 | GT19 | Cargo Aplicado Comision sin IVA que Estaba Pendiente de Cobr | Bogota | C Cial Gran Esta | | -3,336.00 | 14.00 |
| 16/04 | GT09 | Gravamen Movimientos Financieros | Bogota | C Cial Gran Esta | | -13.00 | 1.00 |
| 17/04 | GT19 | Cargo Aplicado Comision sin IVA que Estaba Pendiente de Cobr | Bogota | C Cial Gran Esta | | -1.00 | 0.00 |
| 20/04 | 0592 | Abono dispersion Pago Nomina De Borrero Ildige Advisors Sas | Bogota | Gte Empres Bogot | 000000 | 373,397.00 | 373,397.00 |
| 20/04 | GT19 | Cargo Aplicado Comision sin IVA que Estaba Pendiente de Cobr | Bogota | C Cial Gran Esta | | -6,703.00 | 366,694.00 |
| 20/04 | GT09 | Gravamen Movimientos Financieros | Bogota | C Cial Gran Esta | | -27.00 | 366,667.00 |
| 23/04 | 0016 | Retiro cajero automatico ATH B2669 de Bogota PAGOSCCM realizado el 20/04/2018 Tarj # 491511*****8251 | | Canal Electro | 005310 | -60,000.00 | 306,667.00 |
| 23/04 | 0016 | Retiro cajero automatico ATH B2669 de Bogota PAGOSCCM realizado el 20/04/2018 Tarj # 491511*****8251 | | Canal Electro | 005308 | -300,000.00 | 6,667.00 |
| 23/04 | 0212 | Comision por transaccion errada por causa del cliente en cajero Banco Bogota | | Canal Electro | 005306 | -1,600.00 | 5,067.00 |
| 23/04 | GT09 | Gravamen Movimientos Financieros | Bogota | C Cial Gran Esta | | -1,446.00 | 3,621.00 |
| 30/04 | GT01 | Intereses ganados | Bogota | C Cial Gran Esta | | 4.00 | 3,625.00 |
| 04/05 | 0592 | Abono dispersion Pago Nomina De Borrero Ildige Advisors Sas | Bogota | Gte Empres Bogot | 000000 | 373,337.00 | 377,022.00 |
| 04/05 | 0016 | Retiro cajero automatico ATH B2669 de Bogota PAGOSCCM realizado el 04/05/2018 Tarj # 491511*****8251 | | Canal Electro | 005258 | -70,000.00 | 307,022.00 |
| 04/05 | 0016 | Retiro cajero automatico ATH B2669 de Bogota PAGOSCCM realizado el 04/05/2018 Tarj # 491511*****8251 | | Canal Electro | 005256 | -300,000.00 | 7,022.00 |
| 04/05 | 0212 | Comision por transaccion errada por causa del cliente en cajero Banco Bogota | | Canal Electro | 005254 | -1,800.00 | 5,422.00 |
| 04/05 | GT09 | Gravamen Movimientos Financieros | Bogota | C Cial Gran Esta | | -1,488.00 | 3,934.00 |
| 21/05 | 0592 | Abono dispersion Pago Nomina De Borrero Ildige Advisors Sas | Bogota | Gte Empres Bogot | 000000 | 384,534.00 | 388,470.00 |

Notificar cualquier reparo a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 38700 Bogotá

CC-091-2 (Junio/2004)

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancomedebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas.

Valor pendiente por aplicar: 0.00

50318193002
 Impreso por: **Impresoras S.A.**
 VIGILADO SUPERVISOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL VALOR
 VIGILADO

830755 1-3



| Fecha | Cod Trans | Descripción del Movimiento | Ciudad | Oficina/Canal | Documento | Valor | Saldo |
|-----------------------------|-----------|--|--------|------------------|-----------|-------------|------------|
| 22/05 | 0016 | Retiro cajero automatico ATH B2669 de Bogota PAGOSCCM realizado el 22/05/2018 Tarj # 491511*****6251 | | Canal Electro | 007022 | -80,000.00 | 308,470.00 |
| 22/05 | 0016 | Retiro cajero automatico ATH B2669 de Bogota PAGOSCCM realizado el 22/05/2018 Tarj # 491511*****6251 | | Canal Electro | 007020 | -300,000.00 | 8,470.00 |
| 22/05 | GT09 | Gravamen Movimientos Financieros | Bogota | C Cjal Gran Esta | | -1,520.00 | 6,950.00 |
| 31/05 | GT01 | Intereses ganados | Bogota | C Cjal Gran Esta | | 1.00 | 6,951.00 |
| 19/06 | 0592 | Abono dispersion Pago Nomina Da Borrero Ilidgo Advisors Sas | Bogota | Gie Empres Bogot | 000000 | 200,000.00 | 206,951.00 |
| 21/06 | 0016 | Retiro cajero automatico ATH B2669 de Bogota PAGOSCCM realizado el 21/06/2018 Tarj # 491511*****6251 | | Canal Electro | 007803 | -200,000.00 | 8,951.00 |
| 21/06 | GT09 | Gravamen Movimientos Financieros | Bogota | C Cjal Gran Esta | | -800.00 | 6,151.00 |
| 30/06 | GT01 | Intereses ganados | Bogota | C Cjal Gran Esta | | 2.00 | 6,153.00 |
| ----- FIN MOVIMIENTOS ----- | | | | | | | |

855755 33

Impreso por el departamento de sistemas de NIT 900.000.000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



AXA COLPATRIA

reinvirtiendo / los seguros

23

NOTIFICACION DE CALIFICACION DE ORIGEN

Bogotá D.C., 11 de Agosto de 2016

Señor(a)
NÚBIA DELGADO REYES
Ciudad. Bogotá
860515732

Referencia: Notificación Calificación de Origen
CEDULA: 28634820
EMPRESA: SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL C
PATOLOGIA: LESION DEL NERVIO CUBITAL
SINIESTRO: 20160059009-20160054777-20130070423
FECHA DE DIAG y/o OCURRENCIA: 25 DE JULIO DE 2016

Estimado Señor(a):

La Administradora de Riesgos Profesionales Seguros de Vida Colpatria S.A. se permite notificarle que, de acuerdo a la calificación, adelantada por el Equipo Interdisciplinario de Calificación de Invalidez de la Administradora; se determina en su caso que es una: **ENFERMEDAD LABORAL**

El grupo interdisciplinario de calificación tuvo en cuenta los siguientes fundamentos de derecho (Decreto 1295/94, Decreto 2566 de 2009, resolución 2569 de 1.999, Decreto 2463 de 2.001, Ley 776 de 2.002, Ley 962 de 2005). Los fundamentos de hecho están contenidos en el dictamen de calificación, que hace parte de la historia clínica del trabajador.

Si alguno de los interesados no esta de acuerdo con la calificación adelantada por la Administradora, deberá solicitar por escrito que el caso sea remitido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez Informando las razones de la Inconformidad, durante un termino de cinco días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación (Av 15 No. 104.41 piso 1 horario lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm). Los costos de este trámite serán asumidos por ARL Colpatria de acuerdo a lo contemplado en la ley.

Cordialmente,

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

DEPARTAMENTO DE MEDICINA LABORAL

A.R.L. COLPATRIA Regional Bogotá.

C.C. EPS

cc. Departamento de Medicina Laboral.

c.c. SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL C - NOTIFICACION ENTREGADA AL EMPLEADO POR PARTE DE ARL COLPATRIA

FIRMA DE RECIBIDO: _____

NUMERO DE CEDULA: _____

NOMBRE COMPLETO: _____

FECHA DE RECIBIDO: _____

SI ES ACEPTADA LA CALIFICACION FAVOR RADICAR CARTA DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A ESTA NOTIFICACIÓN PARA INICIAR EL TRAMITE.

EN CASO DE NO ACEPTAR LA CALIFICACIÓN FAVOR RADICAR CARTA DE NO ACEPTACIÓN DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A ESTA NOTIFICACIÓN ANOTANDO

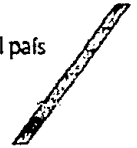
LOS MOTIVOS DEL DESACUERDO (USTED PODRA COMUNICARSE A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN AL TELEFONO 2459392 EN UN TIEMPO APROXIMADO DE 15 DÍAS HABILIS POSTERIORES A SU SOLICITUD).

ESTAS COMUNICACIONES DEBEN RADICARSE EN LA AV 15 NO 104 - 41 PISO 1 MODULO 6 EN EL HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 4:00 PM.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país
Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 128 No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C.,
Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 3473 (fax), Correo electrónico: defensoria@colpatria.com



EVALUACIÓN DE ORIGEN



24

| | | |
|--------------------------|-------|-------------|
| No. Sinistro | | 20160059009 |
| Fecha | Hora | Usuario |
| 02/08/2016 | 11:51 | EEROCHA |
| REGIONAL REGIONAL BOGOTA | | |

| | | | |
|-------------------|-------------------|---------------------------------|------------|
| Dictamen No. | 8109 | Fecha de dictamen | 2016/08/02 |
| Entidad remitente | ARL AXA COLPATRIA | Fecha de recepción de solicitud | 2016/07/28 |

| | | | |
|-------------------|---|------------------------------------|--|
| Sinistro | 20160059009 | Fecha Sinistro | 0 |
| Nombre | NUBIA DELGADO REYES | Género | Femenino |
| Identificación | 28634820 | Edad | 51 AÑOS 9 MESES 22 DIAS |
| Dirección | CARRERA 4 ESTE # 38 - 56 TORRE 5 AP 404 | Barrio | ASALEAS - SOACHA |
| Teléfono | 8213200 | Estado Civil | CASADO |
| Escolaridad | SECUNDARIA | EPS | COMPENSAR E.P.S. |
| Ciudad Residencia | SOACHA | Empresa donde ocurrió el siniestro | SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL C |

| | | | | | | | |
|-------------------|---------------------|---------------|-----------|---------|--|-------|--------------|
| Número Afiliación | 173314 | NR | 860515732 | Empresa | SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL C | Cargo | OPERARIO (A) |
| Riesgo exposición | Exposición en meses | Observaciones | | | | | |
| ERGONOMICO | 114 | POSTURAS | | | | | |

| |
|---|
| ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO |
| CONCEPTO DE SALUD OCUPACIONAL |
| EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA |
| OTROS |
| REPORTE DE ENFERMEDAD LABORAL |

EVALUACIÓN DE ORIGEN

NUBIA DELGADO REYES CC 28634820

| Diagnóstico | Descripción | Observaciones |
|-------------|---------------------------|------------------------------|
| G562 | LESION DEL NERVI0 CUBITAL | BILATERAL, DERECHO RESUELTO. |

| Fecha examen | Descripción | Observaciones |
|--------------|--------------------|--|
| 2016/07/01 | QUIMICA SANGUINEA | Idlme, Acido urico 3.69, factor reumatoideo 8. TSH 1.53, ANAS no reactiva. |
| 2015/09/09 | ELECTRODIAGNOSTICO | Miembros superiores, neuropatía por atrapamiento de los nervios medianos a través del carpo leve bilateral, neuropatía por atrapamiento del nervio cubital izquierdo a través del codo de carácter leve. |
| 2014/05/12 | ELECTRODIAGNOSTICO | MIEMBROS SUPERIORES, NEUROPATIA POR ATRAPAMIENTO DEL NERVI0 ULNAR BILATERAL A TRAVES DEL CODO DE CARACTER LEVE. |

| Fecha envío | Proveedor | Especialidad | Observaciones |
|-------------|-------------------------------|--------------|---|
| 2016/04/22 | AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA | FISIATRIA | DR. HERRERA, **EMG: 09/09/15: ATRAPAMIENTO DEL NERVI0 ULNAR IZQUIERDO LEVE. |
| 2014/09/25 | AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA | ORTOPEDIA | DR. SUAREZ, REFERE DISESTESIAS EN TERRITORIO DE NERVI0 CUBITAL CON EMG + PARA SIMDROME DE CANAL CUBITAL LEVE. |

DIAGNOSTICO DE ATRAPAMIENTO DEL NERVI0 CUBITAL A NIVEL DEL COD EN FORMA BILATERAL. **EMG: 12/05/14: ATRAPAMIENTO DEL NERVI0 ULNAR BILATERAL, SE SOLICITA CALIFICACION DE ORIGEN EN PRIMERA OPORTUNIDAD.

EVALUACIÓN DE ORIGEN

NUBIA DELGADO REYES CC 28634820

Hoja 2 de 6

25

Talla en metros (0.00): 1,60
Tensión sistólica: 120
Tensión diastólica: 80
Dominancia: DERECHA
Ind. masa corporal: 22,600

Fecha Exámen: 2016/07/28

Observaciones: VALORACION DE FISIATRIA, 22/04/2016, HOMBROS CON MOVILIDAD RESTRINGIDA: FLEXION 150° BILATERAL, ABD 130° BILATERAL, ROTACION INTERNA COMPLETA BILATERAL, EXTERNA COMPLETA BILATERAL, EXTENSION COMPLETA BILATERAL, CODOS Y MUÑECAS CON MOVILIDAD COMPLETA, CODOS CON TINEL POSITIVO BILATERAL, MUÑECAS CON TINEL Y PHALEN NEGATIVOS, NO ATROFIA TENAR. HAY ADECUADA SENSIBILIDAD. FUNCION MOTORA DE LAS MANOS CONSERVADA.

| Código | Diagnóstico | Origen |
|--------|---------------------------|--------------------|
| G562 | LESION DEL NERVI0 CUBITAL | ENFERMEDAD LABORAL |

PACIENTE DE 51 AÑOS, EN QUIEN MEDIANTE ESTUDIO DE PUESTO DE TRABAJO SE EVIDENCIA TRABAJO REPETITIVO, AGARRE DÍGITO PALMAR Y TRIDÍGITO, POSTURAS NO SOPORTADAS EN LA MAYOR PARTE DE LA JORNADA LABORAL HASTA ABRIL DE 2015, CUENTA CON ELECTRODIAGNÓSTICO DE SEPTIEMBRE DE 2015 DONDE SOLAMENTE SE REPORTA ATRAPAMIENTO DEL NERVI0 ULNAR (IZQUIERDO, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE EL ATRAPAMIENTO DEL NERVI0 ULNAR BILATERAL (DERECHO RESUELTO) ES DE ORIGEN LABORAL.

EDUARDO ENRIQUE
ROCHA CARVAJAL
MEDICINA LABORAL
REGIONAL BOGOTÁ

MARTHA LUCÍA
DULCEY CUELLAR
FISIATRIA
REGIONAL BOGOTÁ

EVALUACIÓN DE ORIGEN

NUBIA DELGADO REYES CC 28634820

Hoja 4 de 5

PACIENTE DE 51 AÑOS CON ENFERMEDADES LABORAL RECONOCIDA POR ARL SURA EN 2008 DIAGNÓSTICOS: STC BILATERAL, EPICONDILITIS MEDIA Y LATERAL BILATERAL Y TENDINITIS DE FLEXO EXTENSORES BILATERAL, CON PCL POR JUNTA NACIONAL EN 2010. CON 21.79% — HOMBRO IZQUIERDO DE ORIGEN COMÚN. POSTERIORMENTE LE ES RECONOCIDO DE ORIGEN LABORAL SMR DERECHO CON CALIFICACIÓN DEP C L POR JUNTA REGIONAL CON FECHA DE 12/07/2013 CON 8.87%. DIAGNOSTICO DE ATRAPAMIENTO DEL NERVIU CUBITAL A NIVEL DEL CODO EN FORMA BILATERAL. **EMG: 12/05/14: ATRAPAMIENTO DEL NERVIU ULNAR BILATERAL, SE SOLICITA CALIFICACION DE ORIGEN EN PRIMERA OPORTUNIDAD. VALORACION POR ORTOPEDIA DE AXACOLPATRIA DEL 30/05/2014 REMITIDA POR SINDROME DOLOROSO DE MIEMBRO SUPERIOR, ANTECEDENTES DE TTO QX EPICONDILITIS LATERAL REFERE DISESTESIAS EN TERRITORIO DE NERVIU CUBITAL CON EMG + PARA SINDROME DE CANAL CUBITAL LEVE. CONTINUA EN CONTROL Y MANEJO DE DOLOR POR FISIATRIA, QUIEN EL 20/11/2015 REGISTRA **EMG: 09/09/15: ATRAPAMIENTO DEL NERVIU ULNAR IZQUIERDO LEVE Y STC LEVE BILATERAL, SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO LABORAL. ORTOPEDIA EL 22/02/2016. PLAN, SE EXPLICASOBRE SU DOLOR SE CONSIDERA UN SINDORME DOLOROSO CRONICO ASOCIADO A SOBRESUSO. RECOMIENDA MANEJO POR FISIATRIA Y DOLOR , EN EL MOMENTO NO INDICACION DE TTO QX. SE REALIZA ACOMPAÑAMIENTO LABORAL EL 31 /03/2016 TAREAS DE FORMA ALTERNADA, POSIBILIDAD DE SOPORTE DE LOS ANTEBRAZOS, TAREAS EJECUTADAS A SU PROPIO RITMO. MEDICINA LABORAL SOLICITA CALIFICACION DE ORIGEN EL 10/06/2016. ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO, REALIZADO EL 16/06/2014 CARGO OPERARIA, DONDE REALIZA FUNCIONES DE: EMPACAR, ENCINTAR, ETIQUETAR, CON POSTURAS Y MOVIMIENTOS DE CODOS FLEXION 90 A 110 GRADOS PINZA PALMAR IZQUIERDA Y TRIDIGITAL DERECHA. LA PACIENTE MENCIONA QUE DESDE ABRIL DE 2015 SE HALLA EN LABORATORIO FISICA, DONDE HACE CONTROL DE AGUAS, LAVADO DE ELEMENTOS DE LABORATORIO, TRABAJO QUE SE AJUSTA CON LAS RECOMENDACIONES, ACORDE AL SEGUIMIENTO ADELANTADO

NO APLICA

| Tipo Antecedente | Descripción |
|------------------|--|
| PATOLOGICOS | TBC EN 1993, proceso inflamatorio poliarticular, STC BILATERAL, EPICONDILITIS MEDIA Y LATERAL BILATERAL, TENDINITIS DE FLEXO EXTENSORES DE CARPO BILATERAL, SMR BILATERAL. |
| QUIRURGICOS | liberación epicondilitis lateral derecha, reparación del manguito rotador derecho- |

EVALUACIÓN DE ORIGEN

NUBIA DELGADO REYES CC 28834820



Bogotá D.C., 06 de Agosto de 2009

CE200941010235

Doctora:
AURA MARIA GASPAR G
 Asistente de Salud Ocupacional
SPAI SONS
 Av. Ciudad de Cali CRA 86 No 51-85
 TEL. 4279090
 Bogotá

Referencia: Calificación de Origen de la Sra. **NUBIA DELGADO REYES CC 28.634.820**

Respetado Dra.

Reciba un cordial saludo. Con relación al caso de la referencia, atentamente le comunicamos que después de realizar el análisis respectivo con base en la documentación aportada y el estudio del presunto factor de riesgo, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente nos permitimos manifestarle:

1. Que **EL SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO DERECHO Y EPICONDILITIS MEDIAL Y LATERAL IZQUEIRDA** que presenta la Sra. Nubia Delgado Reyes cumple con los requisitos para ser calificadas como **ENFERMEDADES PROFESIONALES**.
2. Por lo anterior le informamos que las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de las patologías mencionadas serán cubiertas por esta ARP, para tal fin la Sra. Nubia Delgado Reyes ha sido incluida a partir de la fecha en el programa de seguimiento y atención de enfermedad profesional de nuestra ARP, por lo cual será valorada por los especialistas correspondientes y así establecer un plan de tratamiento integral que favorezca su recuperación.
3. Así las cosas agradecemos se redireccionen hacia nuestra ARP la totalidad de atenciones médicas por causa de las patologías aprobadas, con el fin de dar cumplimiento estricto al plan de trabajo diseñado para la paciente y evitar duplicidad en órdenes médicas, procedimientos, expedición de incapacidades y medicamentos. Para lo anterior la trabajadora deberá comunicarse con nuestra Línea Salvavidas 4055911 y solicitar el servicio de fisioterapia y terapia ocupacional.
4. Se notifica a la EPS, a la empresa y la trabajadora.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

COMISIÓN MEDICO LABORAL
 ARP SURA-Regional Centro

COPIA: Sra. Nubia Delgado Reyes Calle 41 No 46-02 Este, SAN MATEO, CIUDADELA SURTEL 5717877
 Dra. ADRIANA VELÁSQUEZ HINCAPIE Coordinadora Médica Laboral COMPENSAR EPS Avenida el Dorado # 55B-48 Bogotá



Bogotá, 28 de noviembre de 2008

CE200841018038

Doctora: 091109 ~ 18038 CD
ADRIANA VELÁSQUEZ HINCAPIE
Coordinadora Médica Laboral
COMPENSAR EPS
Avenida el Dorado # 55B-48
Bogotá

Referencia: Calificación de Origen Señora **NUBIA DELGADO REYES C.C. 28.634.820**

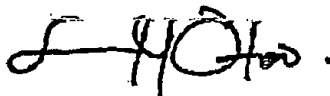
Estimado Dr.

Reciba un cordial saludo. Con relación al caso de la referencia, atentamente le comunicamos que después de realizar el análisis respectivo con base en la documentación aportada, la evaluación funcional del paciente y el estudio del presunto factor de riesgo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del Decreto-Ley 1295 de 1994, y el Art. 52 de la Ley 962 de 2005, nos permitimos manifestarle:

1. **LA EPICONDILITIS MEDIAL Y LATERAL CODO DERECHO, SÍNDROME DE TUNEL DEL CARPO BILATERAL, TENOSINOVITIS DE FLEXORES BILATERAL** cumplen con los requisitos para ser calificados como **ENFERMEDAD PROFESIONAL**, según lo establecido en el artículo 11 del Decreto-Ley 1295 de 1994.
2. Por lo anterior le informamos que las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de las patologías mencionadas serán cubiertas por esta ARP, para tal fin la señora **NUBIA DELGADO REYES** ha sido incluida a partir de la fecha en el programa de seguimiento y atención de enfermedad profesional de nuestra ARP, por lo cual será valorada por los especialistas correspondientes y así establecer un plan de tratamiento integral que favorezca su recuperación; igualmente será evaluada por Terapia Ocupacional y Fisiatría con el fin de emitir las recomendaciones laborales y extralaborales para su adecuada readaptación laboral.
3. Así las cosas agradecemos se redireccionen hacia nuestra ARP la totalidad de atenciones médicas por causa de la patología aprobada, con el fin de dar cumplimiento estricto al plan de trabajo diseñado para el paciente y evitar duplicidad en ordenes médicas, procedimientos, expedición de incapacidades y medicamentos. Para lo anterior la trabajadora deberá comunicarse con nuestra Línea Salvavidas 4.055911 y solicitar el servicio que requiera.
4. Se notifica a la EPS, a la empresa y al trabajador

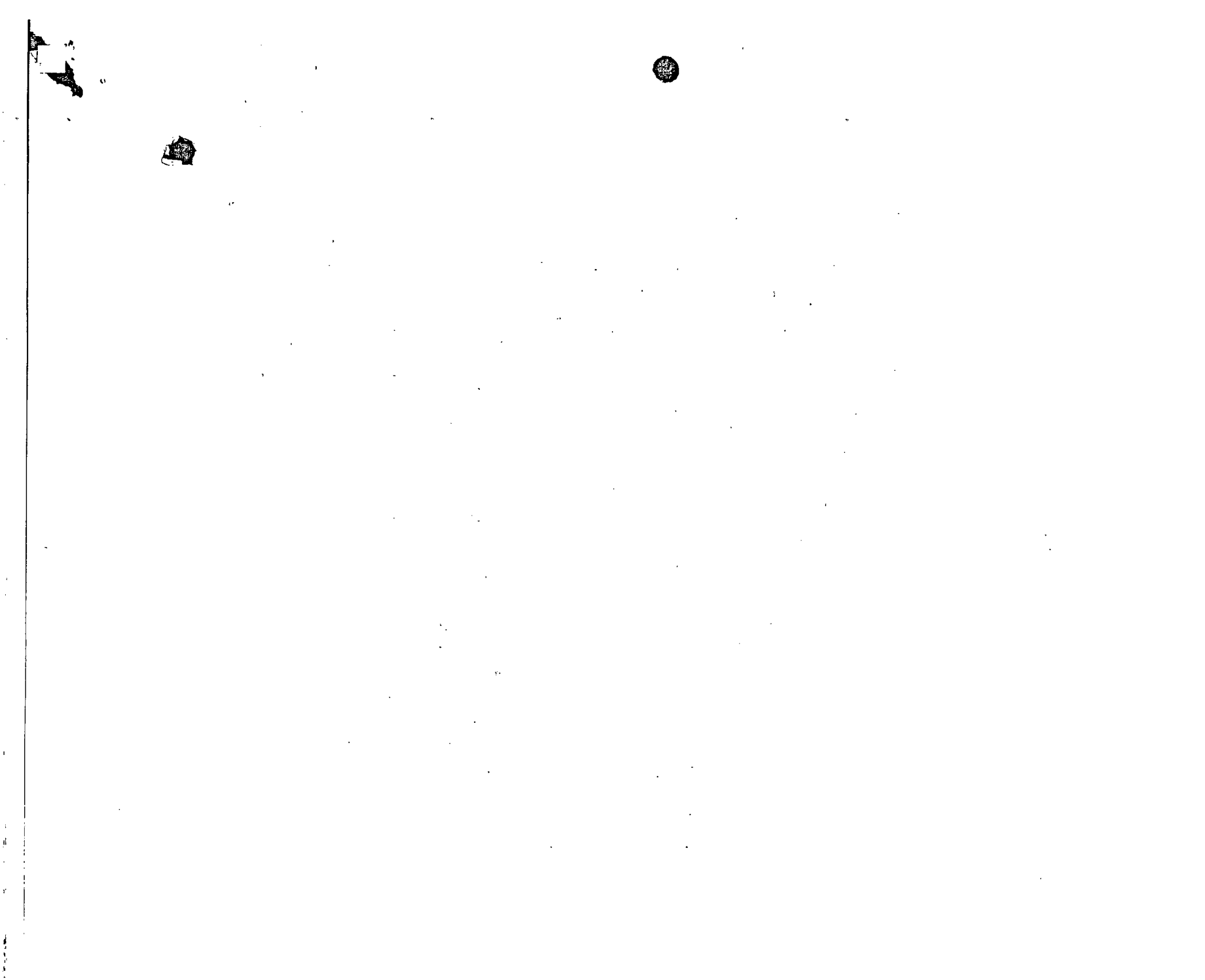
Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



**COMISIÓN LABORAL
SURATEP CENTRO**

Copia: Sra. **NUBIA DELGADO REYES** Calle 41 No. 46-02 Este
CREATIVE COLORS SA. Atm Dpto. Salud Ocupacional. CRA 106 15-25 INT 6 MANZANA 72N FRANCA
LABORATORIOS SPAI SONS LTDA. Atm. Dpto. Salud Ocupacional. AV CIUDAD DE CALI 51-85
Expediente





JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

28

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen pericial

Fecha de dictamen: 25/04/2018 Motivo de calificación: Origen N° Dictamen: 28634820 - 6236
Tipo de calificación: Otro
Instancia actual: Segunda Instancia Primera oportunidad: COMPENSAR Primera instancia: Junta Regional de Bogotá
Solicitante: AFP Nombre solicitante: PROTECCION Identificación: NIT 800229739
Teléfono: Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca Dirección: Cra 7 No. 32 39 P. 2 Ventanilla Correspondencia
Correo electrónico: karem.callejas@proteccion.com.co

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 3 Identificación: 830.026.324-5 Dirección: Diagonal 36 bis # 20 - 74
Teléfono: 7440737 Correo electrónico: Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: NUBIA DELGADO REYES Identificación: CC - 28634820 - CASABIANCA TOLIMA Dirección: CRA 4 ESTE N° 38 - 56 TORRE 5 APTO 404 CJ. AZALEAS B/ SAN MATEO
Ciudad: Soacha - Cundinamarca Teléfonos: 8213200 - 3166970025-3125774773 Fecha nacimiento: 11/10/1964
Lugar: Fusagasugá - Cundinamarca Edad: 53 año(s) 6 mes(es) Género: Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa Estado civil: Casado Escolaridad: Básica secundaria
Correo electrónico: Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante) EPS: Compensar EPS
AFP: Protección S.A. ARL: Axa colpatria Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación: Trabajo/Empleo: Ocupación:
Código CIUO: Actividad económica:
Empresa: LABORATORIOS SPAI SONS LTDA Identificación: NIT - Dirección: AV. CIUDAD DE CALI CRA 86 N° 51 - 85
Ciudad: Bogotá, D.C. - Bogotá, D.C. Teléfono: 4279090 Fecha ingreso:
Antigüedad:
Descripción de los cargos desempeñados y duración:

Análisis de riesgo o estudio de puesto de trabajo

Fecha realización último análisis:
Resumen análisis o estudio puesto de trabajo:
Mayo 2017

Entidad calificadora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 3
Calificado: NUBIA DELGADO REYES

Dictamen: 28634820 - 6236

Página 1 de 14

Cargo: OPERARIO.
 Empresa: SPAI SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL.
 Realizado por: Marcela Cuastumal M - Fisioterapeuta especialista salud ocupacional.

Jornada de trabajo:
 De enero 2007 a enero 2010.
 Lunes a sábado de 6.00am a 2pm y 2pm a 10pm.

De enero de 2011 a Diciembre 2012
 De lunes a viernes de 7.30am a 5pm y sábados de 7.30 am a 12m

Antecedentes ocupacionales del trabajador:

| EMPRESA | MES Y AÑO DE INICIO | MES Y AÑO DE FINALIZACIÓN | TIEMPO LABORADO (en meses) | CARGO | FUNCIONES |
|-------------|---------------------|---------------------------|----------------------------|--------------|--|
| AMA DE CASA | 2006 | 2006 | 11 | Ama de casa. | |
| KELLOG'S | 2005 | 2005 | 9 | Operaria | Realizaba labores manuales como: Adicionar regalos a las cajas de cereal, traslado manual de bolsas con uvas pasas, dar manivela a la molino para separación de cáscara; recolección de semilla y cáscara sobrante y trasladar a la basura, alrededor de 40 metros. El horario es en turnos de 12 horas. |
| VOGUE | 1990 | 2005 | 130 | Operaria | Realiza labores manuales como empacar, despachar artículos de bodega. El horario es de lunes a viernes de 7 a.m. a 5 p.m. y sábados de 7 a.m. a 12:30 a.m., con 45 minutos para almuerzo y 15 minutos de descanso. *Manejo de máquina lápices, preparación de tinta y envío de lápices por banda transportadora, sunchar, estibar, diligenciar papelería. Organizar estantería, clasificar lápices por colores empacar en cajas. Transporte de cajas con carro transportador, 5 cajas cada vez. Pesar cajas con lápices, empacar cajas. El horario es por turnos de 8 horas. No realizaba pausas activas. |

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE TRABAJO:

Enero de 2007 hasta enero 2010
 La trabajadora se desempeña como operaria de cojines, en la planta de cosméticos. El área es de aproximado 20 m2, cuenta con zonas asignadas para el desarrollo del proceso. El horario es de lunes a sábado, en turnos de 6 a.m. a 2 p.m. y de 2 p.m. a 10 p.m.; 1 descanso de 10 minutos, no realizaba pausas activas.

La trabajadora efectuó las siguientes tareas:

Acondicionar:

Actividad realizada a 3 veces a la semana. Consiste en pegar tapas a los empaques de producto (cojín de gel - laca, en presentaciones de 100gr-200gr y 420 gr), para facilitar la salida del producto.

El área de acondicionar tiene 3 estaciones:

Primera Estación: Aplicar Pegante. La trabajadora se encuentra en posición sedente frente a una mesa; y al lado izquierdo se ubica una canastilla con el producto. Inicia la labor destapando el frasco con pegante que se encuentra en una mesa a una altura aproximada de 90 cm., luego con su mano derecha toma un pincel con pegante; enseguida aplica el pegante a los bordes de la tapa realizando movimientos circulares, finalmente utiliza su mano izquierda para dejar la tapa sobre la mesa.

Segunda Estación: Pegar tapa. La trabajadora, en posición bípeda, con la mano izquierda toma 1 cojín mientras con la mano derecha toma una tapa, insumos que se encuentran sobre la mesa, a una altura de 90cm., enseguida ubica la tapa sobre la esquina con pegante del cojín, haciendo presión y retirando el exceso de pegante con los dedos índice y pulgar, enseguida dispone el cojín sobre la mesa para la próxima estación.

Tercera Estación: Revisar el producto. El siguiente compañero, en posición bípeda, toma con la mano derecha el cojín; observa si el producto cumple con las especificaciones de calidad; que requiere la empresa y la dispone en una canastilla para el posterior traslado. Los trabajadores rotan de estación cada hora; pegando un promedio de 1200 tapas.

Pesar el Cojín:

Actividad realizada 1 vez a la semana, consiste en tomar con la mano izquierda un cojín y ubicarlo sobre la pesa (altura 100 cm) y verificar que cumpla con el peso según la presentación. La trabajadora inicia la labor en posición bípeda, de forma manual derecha, toma un cojín y lo deposita sobre la pesa; una vez conozca el peso, lo retira con la mano izquierda. Al finalizar el lote escribe el registro de lo observado. Tarea efectuada durante 1 hora, pesando un promedio de 1200 unidades.

Cortar Cojín:

Actividad realizada 1 vez a la semana, consiste en tomar mangueras de producto, y cortar según las indicaciones del empaque. La trabajadora inicia la labor en posición sedente, toma la manguera con producto y lo ubica entre sus rodillas para ajustar la manguera; luego en su mano derecha utilizando una tijera de papel, corta el cojín en el área señalada para tal fin, y dejando caer el producto a la canastilla. Tarea realizada durante toda la jornada, cortando un promedio de 7200 unidades.

Tamizar:

Actividad realizada 1 vez a la semana, consiste en pasar el gel sobre un trozo de tela (lienzo), el cual se encuentra amarrado al borde de caneca a una altura de 105 cm. La trabajadora inicia la labor en posición bípeda; tomando con su mano derecha un recipiente de aluminio con capacidad de 2 kg, lo llena de producto (gel) y lo deposita en el lienzo; con la ayuda de una compañera, sostiene el borde del lienzo, mientras la otra compañera va apretando el lienzo para que el gel atraviese las mallas, filtrando las impurezas sobre la tela. Tarea realizada durante toda la jornada, tamiza 1 caneca, en la jornada.

Nota: En la actualidad no se realiza esta tarea.

Codificar:

Actividad realizada 1 vez a la semana, la tarea consiste en tomar los productos que se encuentran en cajas y colocarlos en una máquina codificadora transportadora que se encuentra a una altura de 120 cm. La trabajadora inicia la actividad en posición bípeda, toma con las 2 manos, los productos que se hallan sobre cajas; a una altura de 110cm, enseguida los productos son ubicados en la banda transportadora para ser codificados. Finaliza la actividad recogiendo el producto al final de la banda, y se organiza dentro de una caja. En la jornada codifica un promedio de 1200 unidades.

De enero 2011 a diciembre 2012

Durante este periodo la trabajadora continúa desempeñando el cargo de operaria, en el área de mantenimiento. El horario es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5 p.m., con 1 hora para almuerzo y 15 minutos de descanso y sábados de 7:30 a.m. a 12 m. Verificación. Actividad realizada a diario. Consiste en verificar que los trabajadores entreguen los insumos e implementos y que sean depositados en el área asignada dentro del cuarto de mantenimiento, y hacer inventario y diligenciamiento en planillas.

De enero 2013 a marzo 2015

Durante este periodo la trabajadora se desempeña en el área de Etiquetado cuyo horario es de lunes a viernes 7:30 a.m. a 5 p.m., con 1 hora para almuerzo y 15 minutos de descanso y sábados de 7:30 a.m. a 12 m.

Etiquetar: Actividad realizada diariamente, consiste en tomar una etiqueta del pape adherente utilizando la mano izquierda, enseguida ubica sobre un lado del frasco la etiqueta (sin pegarla totalmente), luego pasa el segundo y tercer dedo sobre la etiqueta asegurando el pegado de la misma. Finalmente, ubica los dedos pulgares desde la parte media de la caja y deslizando hacia los extremos asegura la total adhesión del papel. Durante la jornada, etiqueta un promedio de 4 canastillas, cada una con capacidad de 12 a 24 unidades según la presentación.

De abril 2015 a la fecha.

Durante este periodo la trabajadora fue reasignada a la planta de productos farmacéuticos. El horario es de 6 a.m. a 2:30 p.m., de lunes a sábado, la trabajadora efectúa las siguientes tareas:

Recolección de agua: Actividad realizada a diario, consiste en tomar muestras en 23 puntos de agua. La trabajadora inicia la labor allistando 1 balde con capacidad de 12 litros, frascos y bolsas marcadas para la recolección de la muestra. Luego se desplaza caminando un promedio de 4 metros hasta cada punto, enseguida de forma manual derecha sostiene el balde en el punto. Con la mano izquierda abre la llave, recolectando agua en el balde, alrededor de 10 litros y se desplaza al balde para desechar el agua; repite esta actividad 2 veces antes de tomar la muestra. Nuevamente abre la llave y sosteniendo el frasco (de 100 ml) toma la muestra de agua, lo cierra y guarda la muestra en un recipiente plástico. Repite esta operación en los 23 puntos. La llave en cada punto se ubica en alturas desde 40 cm hasta 150 cm.

Nota: La trabajadora realizo la tarea de recolección de agua desde abril de 2015 a noviembre de 2016.

Lavar insumos: Actividad realizada a diario, consiste en la limpieza piezas de máquinas de centrifugado, tubos de ensayo, placas de Petri, utilizando esponja y jabón. La trabajadora inicia la labor en posición bipeda, toma con la mano derecha la esponja, mientras con la izquierda sostiene la pieza, enjabona las piezas, enseguida retira el jabón y con la mano derecha ubica la pieza sobre un soporte de aluminio para escurrir el exceso de agua.

Limpiar superficies: Actividad realizada 1 vez en la semana, consiste en la limpieza de superficies como mesones, neveras, equipos, estantes, del laboratorio físico-químico. La trabajadora inicia la labor en posición bipeda, toma con su mano derecha una esponja y jabón, pasa por las superficies; enseguida utilizando una bayetilla húmeda retira el jabón.

Hacer rótulos: Actividad realizada a diario, consiste en la elaboración de rótulos para que sean pegados en los pedidos. La trabajadora inicia la posición en sedente, frente a un computador, selecciona la página de rotulados, escribe el nombre del producto, con su respectivo código, luego imprime. En la jornada realiza un promedio de 30 rótulos para marcación.

| ACTIVIDAD / TAREA PLANOS DE TRABAJO Y ALCANCES | POSTURA Y MOVIMIENTO | HERRAMIENTAS / EQUIPOS / OBJETOS / MATERIAL DE CONSUMO |
|---|---|---|
| Primera Estación. Aplicar el pegante. Plano horizontal, alcances anteriores y laterales hasta 30 cm | Postura: Posición sedente. Columna cervical: Realiza flexión de 10 - 25°, rotación derecha de 5 - 10°. Columna dorso lumbar: En flexión de 5°, sin evidencia de rotaciones, inclinación. Hombros: en flexión entre 10° - 20°; abducción de 5° - 15° y rotación externa de 20° - 35°; bilateral. Codos: Flexión derecha de 80° a 100°; bilateral. Antebrazos: En supinación de 50 - 60°; alterna con pronación de 70° - 80°. Muñecas: de 15° - 25° de flexión con desviaciones cubitales hasta 20°, bilateral. Agarres: izquierdo pinza tridigital del cojín; Derecho en pinza. Caderas: en flexión 70 - 90° bilateral. Rodillas: en flexión 80 - 90° bilateral. Cuello de pie: Neutro, bilateral. | Pincel. Frasco de Pegante. Silla de 73 m de alto. Mesa de 90 cm de alto. Tapas. |

| ACTIVIDAD / TAREA PLANOS DE TRABAJO Y ALCANCES | POSTURA Y MOVIMIENTO | HERRAMIENTAS / EQUIPOS / OBJETOS / MATERIAL DE CONSUMO |
|--|---|--|
| Segunda Estación. | Postura: Posición bipeda. Columna cervical: Realiza flexión de 10 - 25°, rotaciones derechas de 5 - 20°. Columna dorso lumbar En flexión de 5 - 10°; Inclinación derecha de 5°, sin evidencia de rotaciones. Hombros: en flexión entre 10° - 20°; abducción de 5° - 15° y rotación externa de 20° - 35°; bilateral. | |

| | | |
|--|---|--|
| <p>Pegar la tapa.</p> <p>Plano horizontal, alcances anteriores y laterales hasta 30 cm</p> | <p>Codos: Flexión derecha de 60° a 110°; bilateral.</p> <p>Antebrazos: Derecho en supinación de 40° - 60°; bilateral.</p> <p>Muñecas: de 10 - 25° de flexión; alterna con extensión de 5° - 10° con desviaciones cubitales hasta 20°; bilateral.</p> <p>Agarres: Derecho pinza tri digital, izquierdo en dígito palmar.</p> <p>Caderas: Neutro, bilateral.</p> <p>Rodillas: Extensión completa, bilateral.</p> <p>Cuello de pie: Neutro, bilateral.</p> | <p>Cojines de diferentes presentaciones 100gr, 200 gr y 420 gr.</p> <p>Tapas plásticas</p> |
|--|---|--|

30

| ACTIVIDAD / TAREA PLANOS DE TRABAJO Y ALCANCES | POSTURA Y MOVIMIENTO | HERRAMIENTAS / EQUIPOS / OBJETOS / MATERIAL DE CONSUMO |
|---|---|--|
| <p>Tercera estación.</p> <p>Revisar el producto.</p> <p>Plano horizontal, con alcances anteriores hasta 25cm.</p> | <p>Postura: Posición bípeda.</p> <p>Columna cervical: Realiza flexión de 10 - 20° sin evidencia de rotaciones o inclinaciones.</p> <p>Columna dorsolumbar: En flexión de 5° - 20° sin evidencia de rotaciones o inclinaciones.</p> <p>Hombros: En flexión de 10° - 30° abducción de 5° - 20° y rotación externa de 20° - 35° bilateral.</p> <p>Codos: Flexión derecha de 100° a 125°; bilateral.</p> <p>Antebrazos: En supinación de 60-80°; bilateral.</p> <p>Muñecas: de 5 - 20° de extensión con desviaciones radiales hasta 20°; bilateral.</p> <p>Agarres: Dígito palmar izquierdo, derecho pinza tri digital.</p> <p>Caderas: Neutro, bilateral.</p> <p>Rodillas: Extensión completa, bilateral.</p> <p>Cuello de pie: Neutro, bilateral.</p> | <p>Cojines de diferentes presentaciones 100gr, 200 gr y 420gr-</p> |

| ACTIVIDAD / TAREA PLANOS DE TRABAJO Y ALCANCES | POSTURA Y MOVIMIENTO | HERRAMIENTAS / EQUIPOS / OBJETOS / MATERIAL DE CONSUMO |
|--|---|---|
| <p>Pesar el cojín.</p> <p>Plano horizontal, con alcances anteriores de 10 - 25 cm.</p> | <p>Postura: Bípeda.</p> <p>Columna cervical: en flexión de 10 - 20° con rotaciones derecha de 5 - 15°</p> <p>Columna dorsolumbar: En flexión de 5° inclinación derecha de 5 - 10°; sin evidencia de rotaciones.</p> <p>Hombros: en flexión de 15° - 50° con abducción de 15° - 25°, y rotación interna de 20° - 40°; bilateral.</p> <p>Codos: en flexión de 30 a 70°; bilateral.</p> <p>Antebrazos: En pronación de 70° - 90°; bilateral.</p> <p>Muñecas: en flexión de 20 - 40° con desviaciones cubitales de 10 - 25°; Bilateral.</p> <p>Agarres: Dígito palmar, bilateral.</p> <p>Caderas: Neutro, bilateral.</p> <p>Rodillas: Extensión completa de 10 - 25°; bilateral.</p> <p>Cuello de pie: Neutro, bilateral.</p> | <p>Cojines de diferentes presentaciones 100gr, 200 gr y 420 gr.</p> |

| ACTIVIDAD / TAREA PLANOS DE TRABAJO Y ALCANCES | POSTURA Y MOVIMIENTO | HERRAMIENTAS / EQUIPOS / OBJETOS / MATERIAL DE CONSUMO |
|--|---|---|
| <p>Cortar.</p> <p>Plano horizontal, con alcances anteriores hasta 40 cm.</p> | <p>Postura: Posición sedente.</p> <p>Columna cervical: Realiza flexión de 10-25 rotaciones bilaterales de 5 - 15°</p> <p>Columna dorsolumbar: Flexión de 5° inclinación derecha de 5 - 10°; sin evidencia de rotaciones.</p> <p>Hombros: en flexión entre 5°- 35°, abducción de 10° - 30° y rotación externa de 20° - 35° bilateral.</p> <p>Codos: Derecho en flexión de 60° a 80°; izquierdo en flexión de 70° - 90°.</p> <p>Antebrazos: Derecho en supinación de 40 - 60°; izquierdo de 20° a 40° de pronación.</p> <p>Muñecas: Derecha en flexión de 10 - 30° con desviaciones cúbitalés hasta 25°; izquierdo en extensión de 5 - 20° con desviaciones radiales de 10-20°.</p> <p>Agarres: derecho en pinza; izquierdo dígito palmar.</p> <p>Caderas: 80 - 90° de flexión, bilateral.</p> <p>Rodillas: Flexión de 80 - 95°, bilateral.</p> <p>Cuello de pie: Plantiflexión hasta 15°, bilateral.</p> | <p>Colines de diferentes presentaciones 100gr, 200 gr y 420 gr.</p> |

| ACTIVIDAD / TAREA PLANOS DE TRABAJO Y ALCANCES | POSTURA Y MOVIMIENTO | HERRAMIENTAS / EQUIPOS / OBJETOS / MATERIAL DE CONSUMO |
|---|---|--|
| <p>Trasladar el gel a la tela</p> <p>Plano de trabajo vertical, con alcances anteriores hasta 40cm.</p> | <p>Postura: bípeda.</p> <p>Columna cervical: Flexión de 5 - 20°; inclinación derecha de 5 - 10°, sin evidencia de rotación.</p> <p>Columna dorso lumbar: Flexión de 5° a 30°, con inclinación derecha de 5 - 10°, sin evidencia de rotaciones.</p> <p>Hombros: Derecho en flexión de 25° a 60°, abducción de 10° a 25° con rotación externa 10° a 35°; izquierdo en flexión de 10 - 20°, abducción de 5 - 10° y rotación interna de 10 - 25°.</p> <p>Codos: Derecho en flexión de 20 - 70°, alterna con extensión completa. izquierdo en flexión de 40-60°.</p> <p>Antebrazos: Derecho en supinación de 40° a 70°. izquierdo en pronación de 60° - 80°.</p> <p>Muñeca: Derecha en extensión de 25°- 35°, con desviaciones cubitales de 15°- 25°. izquierdo en extensión de 10 - 20°.</p> <p>Agarres: Derecho tetra digital de recipiente.</p> <p>Caderas: Neutro, bilateral.</p> <p>Rodillas: Extensión completa, bilateral.</p> <p>Cuello de pie. Neutro, bilateral.</p> | <p>Recipiente en aluminio, capacidad de 2 litros.</p> <p>Caneca plástica, de 105 cm de alto y con capacidad de 40 galones.</p> |

| ACTIVIDAD / TAREA PLANOS DE TRABAJO Y ALCANCES | POSTURA Y MOVIMIENTO | HERRAMIENTAS / EQUIPOS / OBJETOS / MATERIAL DE CONSUMO |
|--|---|--|
| | <p>Postura: bípeda.</p> <p>Columna cervical: Flexión de 5 - 10°, inclinación derecha de 5 °, sin evidencia de rotación.</p> | |

36

| | | |
|--|---|-----------------------|
| <p>Tamizar Exprimir la tela con gel. Plano vertical, con alcances laterales hasta 20 cm.</p> | <p>Columna dorso lumbar: Flexión de 5°, sin evidencia de rotaciones o inclinaciones Hombros: en flexión de 25° a 45°, abducción de 5° a 25° con rotación interna 10° a 30°, bilateral. Codos: en flexión de 30 - 60°, bilateral. Antebrazos: Derecho en pronación de 40° a 60°. Muñeca: en flexión de 15°- 30°; con desviaciones cubitales de 10°- 20°, bilateral. Agarres: Circular de la malla, bilateral. Caderas: Neutro, bilateral. Rodillas: Extensión completa, bilateral. Cuello de pie: Neutro, bilateral.</p> | <p>Malla. Gel</p> |
|--|---|-----------------------|

| ACTIVIDAD / TAREA PLANOS DE TRABAJO Y ALCANCES | POSTURA Y MOVIMIENTO | HERRAMIENTAS / EQUIPOS / OBJETOS / MATERIAL DE CONSUMO |
|---|---|--|
| <p>Codificar Plano horizontal, con alcances anteriores y laterales hasta 30 cm.</p> | <p>Postura: bípeda. Columna cervical: Flexión de 5 - 10°, inclinación derecha de 5°, sin evidencia de rotación. Columna dorso lumbar: Flexión de 5°, inclinación derecha de 5°, sin evidencia de rotaciones. Hombros: en flexión de 10° a 30°, abducción de 5° a 25° con rotación interna 10° a 30°, bilateral. Codos: en flexión de 30 - 90°, bilateral. Antebrazos: en pronación de 70° a 90°. Muñeca: en extensión de 10°- 40°; con desviaciones cubitales de 10°- 20°, bilateral. Agarres: dígito palmar, bilateral. Caderas: Neutro, bilateral. Rodillas: Extensión completa, bilateral. Cuello de pie: Neutro, bilateral.</p> | <p>Maquina codificadora con banda transportadora de 120cm de alto.</p> |

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

- FURAT o el que lo sustituya o adicione, debidamente diligenciado por la entidad o persona responsable.
- Definición de los factores de riesgo a los cuales se encontraba o encuentra expuesto el trabajador, conforme al sistema de gestión de seguridad y salud.
- Tiempo de exposición al riesgo o peligro durante su jornada laboral y/o durante el periodo de trabajo, conforme al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Tipo de labor u oficio desempeñados durante el tiempo de exposición, teniendo en cuenta los factores de riesgos que se está analizando como causal.
- Jornada laboral real del trabajador.
- Análisis de exposición al factor de riesgo al que se encuentra asociado, la patología, lo cual podrá estar en el análisis o evaluación de puestos de trabajo relacionado con la enfermedad en estudio.
- Descripción del uso de determinadas herramientas, aparatos, equipos o elementos, si se requiere.
- Formulario de solicitud de dictamen diligenciado.
- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o, en su defecto, el número correspondiente.
- Calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral junto con su fecha de estructuración si el porcentaje de este último es mayor a 0.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO

esté completa; deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones el que hubiese lugar.

- FUREL o el que lo sustituya o adicione, debidamente diligenciado por la entidad o persona responsable.
- Comprobante pago de honorarios

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Calificación en primera oportunidad:

La EPS Compensar calificó la patología: Cervicalgia como de origen Enfermedad Común.

La paciente no estuvo de acuerdo y el caso fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez:

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá mediante dictamen N° 84590 de fecha 08/09/2017 establece:

Diagnóstico(s):

Cervicalgia.

Origen: Enfermedad Común.

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, fundamenta su dictamen, especialmente, en los siguientes términos:

... ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

Paciente de 52 años de edad, operaria de cojines durante 8 años y actualmente reubicada en laboratorio farmacéutico hace 2 años (Fecha de Ingreso: 17/01/2007), y con dx de Cervicalgia, con inicio de sintomatología en el 2008.

La RNM Columna cervical del 23/08/14 muestra, discopatía cervical asociada a formaciones osteofíticas discales centrales no compresivas. De acuerdo al análisis de puesto de trabajo como operaria de cojines aplicando pegante, pegando tapa, revisando producto, pesando, cortando y tamizando, codificando y/o etiquetando; también lavando insumos, limpiando superficies, recolectando agua, o haciendo rótulos; no se encuentra para cuello movimientos fuera de ángulos de confort, con posturas mantenidas ni manejo de pesos. No hay factor de riesgo para la patología de interés.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la documentación aportada y al análisis del caso, el Médico Ponente resuelve que el origen del Dx Cervicalgia, es común.

DIAGNOSTICO: Cervicalgia.

DETERMINACION DE ORIGEN: Enfermedad común...."

Motivación de la controversia: La paciente, controvierte el dictamen con base en:

"... NUBIA DELGADO REYES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.634.820 Expedida en Casablanca-Tolima, respetuosamente manifiesto a usted que de acuerdo al Dictamen 2863482Q-84590, calendarado con fecha Ocho (8) de Septiembre de Dos Mil Diez y Siete (2017), notificada el día Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Diez y Siete (2017), por la Señora ADA LOPEZ, en el Centro de Notificaciones de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, me permito presentar Recurso de Reposición, de acuerdo a:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.41. Recurso de reposición y apelación. Contra el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez proceden los recursos de reposición y/o apelación, presentados por cualquiera de los interesados ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez que lo profirió, directamente o por intermedio de sus apoderados, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, sin que requiera de formalidades especiales, exponiendo los motivos de inconformidad, acreditando las pruebas que se pretendan hacer valer y la respectiva consignación de los honorarios de la Junta Nacional si se presenta en subsidio el de apelación.

El recurso de reposición deberá ser resuelto por las Juntas Regionales dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción y no tendrá costo, en caso de que lleguen varios recursos sobre un mismo dictamen este término empezará a contarse desde la fecha en que haya llegado el último recurso dentro de los tiempos establecidos en el inciso anterior.

Quando se trate de personas jurídicas, los recursos deben interponerse por el representante legal o su apoderado debidamente constituido.

La Junta Regional de Calificación de Invalidez no remitirá el expediente a la Junta Nacional si no se allega la consignación de los honorarios de esta última e informará dicha anomalía a las autoridades competentes para la respectiva investigación y sanciones a la entidad responsable del pago. De igual forma, informará a las partes interesadas la imposibilidad de envío a la Junta Nacional hasta que no sea presentada la consignación de dichos honorarios.

Presentado el recurso de apelación en tiempo, el director administrativo y financiero de la Junta Regional de Calificación de Invalidez remitirá todo el expediente con la documentación que sirvió de fundamento para el dictamen dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, salvo en el caso en que falte la consignación de los honorarios de la Junta Nacional.

Si el recurso de reposición y/o apelación no fue presentado en tiempo, el director administrativo y financiero así lo informará a la Junta de Calificación de Invalidez o sala de decisión respectiva en la sesión siguiente, quedando en firme el dictamen proferido, procediendo a su notificación conforme a lo establecido en el artículo de notificación del dictamen, correspondiente al artículo 2.2.5.1.39. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. En el evento en que el recurrente sea el trabajador, no se allegará la consignación de honorarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.25. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. Los interesados podrán interponer dentro del término fijado en el presente artículo, el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, o interponer el de apelación a través de la Junta Regional de Calificación de Invalidez. Los dictámenes y decisiones que resuelven los recursos de las Juntas no constituyen actos administrativos.

PARÁGRAFO 3. Cuando la Junta Regional de Calificación resuelva el recurso de reposición a favor de la solicitud del recurrente, no procederá la remisión a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, pero si este no es favorable a la solicitud de alguno de los recurrentes se remitirá a la Junta Nacional si se interpuso de manera subsidiaria el recurso de apelación previa verificación de la consignación de honorarios. En todo caso no proceden ni existen los recursos de recursos.

PARÁGRAFO 4. Cuando el recurso de apelación se presente de manera extemporánea será rechazado y se devolverá el valor de los honorarios al recurrente, descontando el porcentaje administrativo de conformidad con lo establecido en el presente capítulo.

PARÁGRAFO 5. Para el caso de los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y los servidores públicos de la Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol), las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez actuarán como segunda y última instancia.

PARÁGRAFO 6. Cuando existan varios apelantes sobre un dictamen emitido por la Junta Regional, cada uno de ellos deberá consignar los honorarios correspondientes, pero la Junta Nacional devolverá proporcionalmente la diferencia resultante del valor del honorario y según el número de apelantes.

Me permito presentar Recurso de Reposición, ya que No comparto la determinación de Origen en "Enfermedad Común", realizada por el médico ponente EDUARDO ALFREDO RINCÓN GARCÍA, debido a que la Cervicalgia, esto sumado a los dolores, molestias y padecimientos por mí llevados son inmensos y estos son generados por Enfermedad Laboral...."

Respuesta al recurso de reposición:

... De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.5.1.41 del Decreto 1072 de 2015. Se revisa el recurso de reposición, presentado por la señora NUBIA DELGADO REYES contra la decisión del 08 de Septiembre de 2017 radicado con el N° 84590 C.C 28.634.820 por controversia contra la calificación de la junta regional, por Origen de Enfermedad.

Una vez se estudia cada uno de los puntos objeto de Inconformidad, esta Sala define que analizado en forma pormenorizada, tanto el Dictamen como los documentos aportados, los antecedentes médicos y la situación fáctica que sirvieron de base para calificar y dar contestación al recurso de reposición interpuesto. No se encuentra razón para modificar el dictamen inicial, motivo por el cual se ratifica en sus términos.

Como quiera que el dictamen fue apelado por la señora NUBIA DELGADO REYES de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del Artículo 2.2.5.1.41 del Decreto 1072 de 2015, se ordena remitir el expediente junto con sus anexos a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. El expediente será enviado una vez la entidad remitente realice el pago de honorarios a favor de dicha Junta, el cual deberá acreditar ante la Junta Regional remitiendo el soporte correspondiente, con lo que se procederá a realizar el traslado del caso.

Así mismo, esta Junta dispone notificar de esta decisión a las partes, enviándoles a cada una de las mismas, copia de esta acta....

Antecedentes

La JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ mediante dictamen No. 28634820 del 28/01/2010; calificó los Dx. Síndrome del túnel carpiano. Epicondilitis Lateral. Epicondilitis Media. PCL: 21.79%, Origen: Enfermedad Laboral. FE: 25/03/2009.

La JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ mediante dictamen No. 28634820 del 25/06/2009; calificó los Dx. Síndrome del túnel carpiano. Epicondilitis Lateral. Epicondilitis Media. PCL: 21.79%, Origen: Enfermedad Laboral. FE: 25/03/2009.

La JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ mediante dictamen No. 28634820 del 22/02/2012; calificó el Dx. Síndrome de manguito rotador. Origen: Enfermedad Común.

La JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ mediante dictamen No. 34566 del 17/03/2011; calificó el Dx. Síndrome de Manguito rotador. Origen: Enfermedad Común.

Resumen de información clínica más reciente:

Se revisa la historia clínica y se encuentra paciente de 53 años.

Conceptos médicos

Fecha: 15/10/2014 Especialidad: ORTOPIEDIA

Resumen:

Conducta: paciente con discopatía lumbar y cervical crónica con incremento de dolor se ordena continuar con terapia para región cervical se solicita valoración por clínica del dolor para manejo con bloqueo.

Pruebas específicas

Fecha: 02/03/2011 Nombre de la prueba: RNM COLUMNA CERVICAL:

Resumen:

cambios espondilicosos incipientes de la columna cervical sin otras anomalías asociadas.

Fecha: 23/07/2013 Nombre de la prueba: DENSITOMETRIA OSEA:

Resumen:

COMENTARIO Esta densitometría cumple criterios de Densidad Mineral Ósea NORMAL. De acuerdo a los parámetros de la ISCD. Se sugiere densitometría de control en 12 meses o según criterio médico. Para su información se anexamos los criterios de la ISCD para diagnóstico en mujeres pre-menopáusicas y en hombres. DMO BAJA: Z Score de DMO por debajo de -2DS OSTEOPOROSIS: Alteración en DMO Asociado a fractura patológica.

Fecha: 03/09/2013 Nombre de la prueba: RAYOS X COLUMNA LUMBAR:

Resumen:

Los cuerpos vertebrales visualizados conservan su forma, altura y alineación. Espacios intervertebrales satisfactorios. No se aprecia lisis ni listesis. No se evidencian lesiones en los arcos posteriores. No se identifican curvaturas anormales.

33

Fecha: 29/10/2013 Nombre de la prueba: RESONANCIA MAGNÉTICA SIMPLE DE COLUMNA CERVICAL

Resumen: OPINIÓN: Rectificación de la curva cervical fisiológica. Leve deshidratación de los discos intervertebrales del segmento cervical. Mínimo abombamiento discal difuso de C5-C6 y C6-C7.

Fecha: 19/11/2013 Nombre de la prueba: RNM COLUMNA CERVICAL

Resumen: mínimo abombamiento C5-C6 y C6-C7.

Fecha: 16/12/2013 Nombre de la prueba: RM COLUMNA LUMBOSACRA

Resumen: CONCLUSION: Discopatía lumbar múltiple con cambios artrósicos sinoviales y apofisarios lumbares inferiores. En L4-L5 hay abombamiento del disco intervertebral. En L5-S1 hay abombamiento del disco intervertebral. Disminución leve en la amplitud del agujero de conjunción izquierdo.

Fecha: 12/05/2014 Nombre de la prueba: EMG MMSS

Resumen: Estudio anormal. Compatible con neuropatía por atrapamiento del nervio ulnar bilateral a través del codo de carácter mielínico leve.

Fecha: 23/08/2014 Nombre de la prueba: RNM COLUMNA CERVICAL

Resumen: Discopatía cervical asociada a formaciones osteofíticas discales centrales no compresivas

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 18/04/2018 Especialidad: Valoración Terapeuta Ocupacional

Se desempeña como operaria de producción, lleva en la empresa 11 años. Inicio síntomas desde 2010, refiere que al trasladar la tela se enferma y exprimir la tela está reubicada en laboratorio. De acuerdo al APT realiza aplicar pegante FLEX cuello 25°, pegar la tapa FLEX de cuello 25°, revisar producto FLEX de 20°, pesar el cojín FLEX 20°, cortar cojín FLEX cuello 25°, trasladar el gel FLEX cuello 25°, exprimir la tela FLEX de 10°, de acuerdo a la descripción biomecánica la carga física para cuello es baja.

Fecha: 18/04/2018 Especialidad: Valoración Médica

53 años de edad, 26 como operaria de producción Reubicada en laboratorio microbiología desde el 2014. Inicio de síntomas en el 2010. DTO laboral para STC y epicondilitis lateral intervenida en ambos codos, túnel cubital, SMR derecho, intervenido. DTO común para SMR izquierdo.

Entidad calificadoras: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 3
Calificado: NUBÍA DELGADO REYES

Condiciones Generales: Buenas.

Columna y extremidades: Flexión de cuello 20o, extensión 10o, inclinaciones 20o, rotación derecho de 30o, izquierda 10o.

Fundamentos de derecho:

El contexto legal para el presente caso lo enmarca la Ley 1562 de 2012 que define como **Enfermedad Laboral**:

“Artículo 4°. Enfermedad laboral. “Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figura en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Laborales, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales...”

Por su parte el Decreto 1477 de 2014, ha establecido la tabla de enfermedades laborales señaladas en el anexo técnico conforme a los parámetros de los Artículos 1,2,3:

Artículo 1. Tabla de enfermedades laborales. El presente decreto tiene por objeto expedir la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales y, ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.

La tabla de enfermedades laborales se establece en el anexo técnico que hace parte integral de este decreto.

Artículo 2. De la relación de causalidad. En los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional, será reconocida como enfermedad laboral.

Artículo 3. Determinación de la causalidad. Para determinar la relación causa efecto, se deberá identificar:

1. La presencia de un factor de riesgo en el sitio de trabajo en el cual estuvo expuesto el trabajador, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar, teniendo en cuenta criterios de medición, concentración o intensidad. En el caso de no existir dichas mediciones, el empleador deberá realizar la reconstrucción de la historia ocupacional y de la exposición del trabajador, en todo caso el trabajador podrá aportar las pruebas que considere pertinentes.
2. La presencia de una enfermedad diagnosticada médicamente relacionada causalmente con ese factor de riesgo.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Análisis y conclusiones:

Revisados los antecedentes obrantes al expediente, la calificación realizada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, así como la controversia presentada por la paciente, se encuentra que el presente caso se trata de paciente con Cervicalgia. Fue calificado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá. Origen: Enfermedad Común. Apela La paciente por desacuerdo con el origen de la patología.

En relación con el origen de la patología, de acuerdo con la historia clínica obrante al expediente y teniendo en cuenta que el paciente asistió a la valoración médica, se encuentra mujer de 52 años de edad, de ocupación operaria de producción en laboratorio de cosmetología durante 26, última vinculación en enero de 2007. Inicio de sintomatología dolorosa cervical desde el año 2010; cuadro clínico ante el cual se documentó por resonancia una enfermedad de disco intervertebral cervical, sin expresión electromiográfica de compresión radicular. Determinación De origen laboral para síndrome de túnel carpiano bilateral, epicondilitis mixta bilateral, síndrome de manguito rotador derecho. Determinación de origen común para síndrome de manguito rotador izquierdo.

Una vez revisado el estudio de puesto de trabajo y los demás documentos que conforman el expediente, en relación con la patología en controversia, debe decirse que no existe en la literatura médica, incluida la epidemiología, ningún precedente, en cuanto a que las exigencias ergonómicas en el trabajo puedan constituirse en la causa de la enfermedad de disco intervertebral que compromete globalmente el segmento cervical. La razón fisiopatológica es que el referido segmento no

Entidad calificadora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 3

Calificado: NUBIA DELGADO REYES

Dictamen: 28634820 - 6236

Página 12 de 14

34

porta biomecánicamente las mismas cargas físicas que si afectan al segmento lumbar. En nuestro caso, haciendo analogía con las guías de atención integral en salud ocupacional para dolor lumbar inespecífico y enfermedad de disco intervertebral, la carga física para segmento cervical estaría dada por el peso de la anatomía craneoencefálica y los elementos de protección personal si los hubiese, a toda luz insuficiente, como generador de discopatía y por posturas en flexión en ángulos no extremos, por repetitividad de movimientos cervicales, inconveniente en cualquier tarea que exija mirada fija, y por exposición a vibración de cuerpo entero, no posible en el medio industrial de la cosmetología. En otras palabras, en columna cervical no es dable aplicar el concepto de "trabajo pesado".

En relación con la cuantificación del porcentaje de Pérdida de la Capacidad Laboral, se aclara al paciente que el artículo 142 del decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 41 de la ley 100 de 1993, en su inciso segundo establece:

"Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Profesionales ARP-, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales."

Lo anterior significa que el proceso de calificación se surte empezando con la calificación que en primera oportunidad emita el Fondo de Pensiones, la ARL, la EPS o la Compañía de Seguros, la competencia para calificar en primera oportunidad sólo la enen estos. Ante el desacuerdo con dicha calificación la persona interesada debe manifestar su desacuerdo dentro del término legal para que sea la Junta Regional de Calificación de Invalidez, en primera instancia, la que dirima tal controversia, ante la inconformidad con dicha calificación debe interponerse el recurso de apelación para que sea la Junta Nacional, segunda y última instancia, quien desate finalmente la controversia puesta a su consideración.

De otro lado el decreto 1352 de 2013 en su artículo 40 establece, respecto del dictamen:

"Es el documento que deberá contener siempre, y en un solo documento, la decisión de las Juntas Regionales en primera instancia o Nacional de Calificación de Invalidez en segunda instancia, sobre los siguientes aspectos:

1. Origen de la contingencia, y
2. Pérdida de capacidad laboral junto con su fecha de estructuración si el porcentaje de este último es mayor a cero por ciento de la pérdida de la capacidad laboral (0%).

Así como, los fundamentos de hecho y de derecho y la información general de la persona objeto del dictamen.

anterior, debe estar previamente establecido en la calificación que se realiza en primera oportunidad y las Juntas Regionales y la Nacional en el dictamen resolverán únicamente los que hayan tenido controversia respecto del origen, la pérdida de la capacidad laboral, la fecha de estructuración y transcribirá sin ningún tipo de pronunciamiento, ni cambio alguno, aquellos que no hayan tenido controversia"

De lo anterior se desprende que para la Junta Nacional de Calificación de Invalidez poder pronunciarse sobre la pérdida de capacidad laboral, o cualquier otro aspecto de la calificación, primero éste tiene que estar previamente establecido en la calificación que se realiza en primera oportunidad por parte de las entidades de la seguridad social o en el que realizan en primera instancia, las Juntas Regionales, y segundo que la apelación recaiga sobre alguno (s) de estos puntos previamente establecidos.

En su caso específico la calificación en primera oportunidad sólo contempló la calificación del origen de la contingencia, sin que haya pronunciado sobre los demás aspectos de la calificación, en igual sentido se pronunció la Junta Regional de Calificación de Invalidez, luego la Junta Nacional no puede manifestarse sobre aspectos de la calificación que no estén previamente establecidos en la calificación en primera oportunidad o primera instancia.

La calificación de la pérdida de la capacidad laboral deberá, conforme al inciso segundo del artículo 142 del decreto 19 de 2012, ser calificada en primera oportunidad por la entidad de la seguridad social correspondiente y en caso de inconformidad con dicha calificación podrá interponer los recursos allí establecidos para que en primera (Junta Regional) y eventualmente segunda instancia (Junta Nacional), se dirima la inconformidad o controversia respecto de este aspecto específico de la calificación.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con las consideraciones consignadas en el análisis, la sala tres de decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, propone resolver el recurso de apelación así:

CONFIRMAR el dictamen No. 84590 de fecha 08/09/2017 proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá:

Entidad calificadora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 3

Calificado: NUBIA DELGADO REYES

Dictamen: 28634820 - 6236

Página 13 de 14

Diagnóstico (s):

Enfermedad de disco intervertebral cervical
Cervicalgia.

Origen: Enfermedad Común.

Una vez leída y aprobada la presente decisión se firma en acta, con aceptación unánime por los integrantes principales de la Sala tercera de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2018.

D.L.H.A.

7. Concepto final del dictamen pericial

Origen: Enfermedad

Riesgo: Común

Diagnósticos y origen

CIE-10

Diagnóstico

Diagnóstico específico

Origen

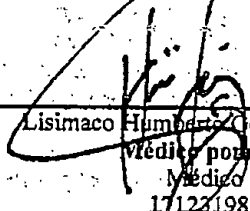
M542

Cervicalgia

Enfermedad de disco intervertebral cervical

Enfermedad común

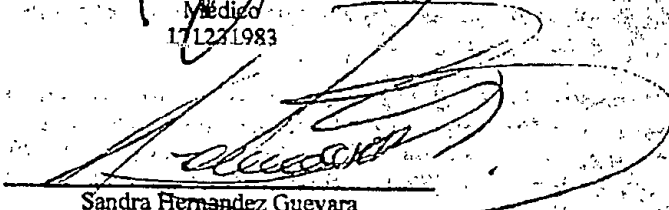
8. Grupo calificador


Lisimaco Humberto Gomez Adaime

Médico ponente

Médico

171271983


Sandra Hernandez Guevara

Médico

51689864


Dora Angelica Vargas Ruiz

Terapeuta Ocupacional

52057874

2953160 Licencia # 303

35

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN

Numero Dictamen: 28634820 Entidad Remitente: ARP
Fecha Dictamen: 22/02/2012 SURA

2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre de la entidad Calificadora: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
Dirección: Calle 35 No 20 - 29 Barrio La Soledad Telefonos: 285-11-51, 232-57-47

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Nombre: NUBIA DELGADO REYES
Identificación: Cedula No: 28634820 Fecha Nacimiento: 11/10/1964 Edad: 47,40 Años
Sexo: F Estado Civil: Casado Escolaridad: Primaria

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

| 4.1 ANTECEDENTES DE EXPOSICION LABORAL | | | Riesgos | | |
|--|----------|---|---------|--------|------------|
| Ocupación: No Identificada | Cargo | A | M | Físico | Ergonomico |
| LABORATORIO SPAI-SONS | OPERARIA | 4 | 0 | | |
| CREATIVE COLOR | OPERARIA | 7 | 6 | | |
| LABORATORIOS VOGUE | OPERARIA | 7 | | | |

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION

5.1 RELACION DE DOCUMENTOS
Epicrisis o resumen de la historia clínica Historia Clínica
Exámenes o pruebas paraclínicas Valoraciones por especialistas

5.2 DIAGNOSTICO MOTIVO DE CALIFICACION
SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO

NUBIA DELGADO REYES

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

5.3 EXAMENES O DIAGNOSTICO E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

| Examen | Resultado | Fecha |
|--------------------|-----------|------------|
| VER PONENCIA ANEXA | | 00/00/0000 |

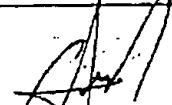
6. CALIFICACION DEL ORIGEN

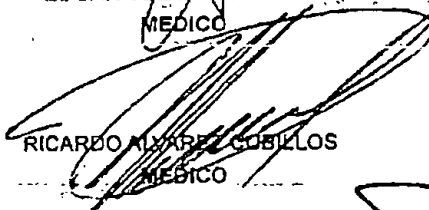
Enfermedad: Común Accidente: Muerte:


Fecha Estructuración:

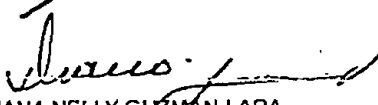
7. RESPONSABLES DE LA CALIFICACION

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
FIEL COPIA DEL ORIGINAL


EDGAR VELANDIA BACCA
 MEDICO


RICARDO ALVAREZ CABILLOS
 MEDICO


LUZ HELENA CORDERO VILLAMIZAR
 PSICOLOGA


DIANA NELLY GUZMAN LARA
 ABOGADA

EN
 JU
 FU
 CA
 La
 en
 1
 De
 DE
 FU
 Se
 sin
 por
 de
 act
 ser
 car
 por
 Se
 sin
 Se
 mc
 2 e
 a)E
 b)
 RE
 Po
 rer
 SL
 ma
 es
 Re
 do
 Pa
 ni
 na
 ha
 RE
 La
 de
 Pa
 de

36

| | |
|-------------------|-------------------------------------|
| MEDICO PONENTE | RICARDO ALVAREZ CUBILLOS M.D. E.S.O |
| PACIENTE | NUBIA DELGADO REYES |
| IDENTIFICACION | 28634820 |
| EDAD | 46.48 AÑOS |
| OCCUPACION | OPERARIA |
| ENTIDAD REMITENTE | SURA |
| JUNTA QUE REMITE | BOGOTA |

FUNDAMENTOS DE HECHO

CALIFICACION DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de: BOGOTA, mediante dictamen número: 34566, del 17/03/2011, con base en las secuelas de:

1. Síndrome de manguito rotatorio.

Determina:

DE ORIGEN: Común

FUNDAMENTADO EN: Paciente de 46 años de edad, operaria de industria de cosméticos.

Según la ARP SURA: "...En el análisis del puesto de trabajo para el cargo de operaria de máquina en donde presenta la sintomatología de hombro izquierdo no se evidencia factor de riesgo para este segmento, las posturas que adopta no son por encima de la horizontal del hombro, no hay manejo de cargas, no hay movimientos repetitivos ni exposición a vibración de miembros superiores además la paciente se encuentra reubicada desde hace un año en área de mensajería, realizando actividades de revisión visual de producción, llevar producción a los diferentes puestos, cuidar el área, sin que esta tarea sea el causante directo de la patología que nos compromete calificar, importante tener en cuenta que la paciente presenta cambios ya degenerativos en segmentos de articulación del hombro que con el tiempo repercute en la mecánica del mismo, por lo anterior se considera, que el síndrome de manguito rotador de hombro izquierdo es de origen común.

Según la paciente presenta diversas enfermedades profesionales: epicondilitis bilateral, tendinitis de flexo extensores y síndrome de manguito rotador derecho, actualmente reclama por síndrome de manguito rotador izquierdo.

Según la paciente ha sobre cargado la actividad laboral con miembro superior izquierdo debido a las restricciones de movimiento en brazo derecho, su sintomatología inicia hace un año en hombro izquierdo no obstante estar reubicada desde 2 años considera que a su sintomatología contribuya:

- a) El transporte público pues lo usa durante dos horas y media aproximadamente y
- b) El uso principalmente de miembro superior izquierdo una vez que se enferma del miembro superior derecho.

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION

Por encontrarse en desacuerdo con la decisión adoptada por la Junta Regional, LA PACIENTE, decide interponer los recursos de reposición y/o subsidiario de apelación contra el dictamen emitido por la junta regional.

SUSTENTACION DEL RECURSO

La presente es con el fin de darles a conocer que no acepto la calificación del dictamen de enfermedad común, ya que el manguito rotador izquierdo siempre se ha afectado por esta enfermedad y por lo mismo siempre he solicitado la revisión de éste.

Recibiendo como respuesta de la EPS (COMPENSAR) que esto es generado por la enfermedad profesional que padezco desde hace más de 6 años.

Pero medio de esta también quiero darles a conocer que cuando me reubicaron de puesto de trabajo hace dos (2) años ya me encontraba enferma de ambos brazos, aunque más avanzado en el brazo derecho y por esta situación me he visto incapacitada por durante quince (15) y treinta (30) días seguidos y con varias incapacidades similares, perdiendo mis habilidades motrices de la mano derecha hasta para sostener un vaso.

RESOLUCION DEL RECURSO

La Junta Regional de Calificación de Invalidez, determina: remitir el caso en apelación ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

OTROS DOCUMENTOS TENDIDOS EN CUENTA
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO

DESCRIPCION DE TAREAS

| TAREAS | Tiempo en la JL de 8h | % en la JL de 8h |
|---|-----------------------|------------------|
| Aplicar pegante a válvula; empleando un pincel con la mano derecha que homologa, toma pegante que esta en un contenedor sobre la superficie de trabajo, toma una tapa, aplica el pegante y pone la tapa al costado izquierdo sobre un plástico que recubre la mesa de trabajo. | 146.6 minutos | 30.54% |
| Pegar válvula a cojín: se alterna entre las funciones de cada miembro superior. Inicialmente se toma una tapa y un cojín y se unen a través de la aplicación de presión durante aproximadamente 8 segundos mientras de forma paralela se limpian los excesos de pegante y se va tomando la siguiente pieza para ser unida. Las piezas ya unidas se ubican en la misma canastilla que contiene los cojines sin tapa. | 146.6 minutos | 30.54% |
| Revisar cojín: la funcionaria toma la unidad de cojín con su respectiva tapa pegada y de forma manual revisa la tapa aplicando presión en un borde para asegurar que este bien pegada y la deja al costado de la mesa de trabajo. | 146.6 minutos | 30.54% |
| *Corte: La trabajadora toma una tira con un número variado de cojines que se encuentra frente de ella en una canasta de 25cm de alto, a continuación realiza corte de cada uno de los cojines empleando unas tijeras y deposita los cojines individuales en una canastilla que esta a 50cm de alto. | *90 minutos | *18.75% |
| Tiempos pre-establecidos: 20 minutos de refrigerio, 20 minutos de pausas activas. | 40 minutos | 8.33% |

RESUMEN

- La Sra. Nubia Delgado Reyes ha laborado en la empresa Spai Sons Pharmaceutical International Cosmetics durante 3 años 10 meses. Se desempeñó en el cargo de Operaria en el área de acondicionamiento de cojines durante 2 años, actualmente se encuentra en la parte de aseguramiento.
- Las tareas realizadas en acondicionamiento de cojines se relacionan con la preparación de cojines de gel capilar con el fin de terminar el producto con la válvula dispensadora fija.
- El cargo implica manipulación de productos de 100gr. Cuando la trabajadora esta pegando la válvula al cojín se manipulan entre 2 funcionarias una canastilla de 12.5Kg para ponerla en la superficie de trabajo.
- Dada la dominancia de la funcionaria se evidencia mayor requerimiento de movimiento en el miembro superior derecho, al manipular el pincel y pegar las válvulas principalmente. En general, todas las actividades requieren actividad bimanual.
- Las tareas implicaban la ejecución de agarres principalmente tridigitales, pentadigitales o la ejecución de pinzas con aplicación de fuerza flexora en los dedos.
- Los hombros oscilan sus grados de movimiento entre flexión de 10° a 50°, abducción de 15° a 40° y rotación interna desde neutro hasta 70°.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El contexto legal para el presente caso lo enmarca el Decreto 2566 de 2009, el cual define la Enfermedad Profesional así:

"Se considera Enfermedad profesional como todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeña el trabajador o del medio en que se ha visto obligado a trabajar".

Igualmente en el mismo Decreto en los artículos 2 y 3 se establece la relación de causalidad para determinar si el origen es profesional.

"En los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades profesionales, pero se demuestre la relación

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación.
- Decreto 1295 de 1994, reglamenta el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Decreto 917 de 1999, determina el Manual Único de Calificación de Invalidez.
- Decreto 2463 de 2001, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.

ANALISIS Y CONCLUSIONES

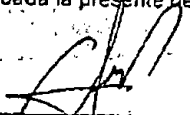
La Sala Uno (1) de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente, teniendo en cuenta la documentación aportada, establece que la paciente presenta como diagnóstico, motivo de apelación la existencia de: SINDROME DEL MANGUITO ROTATORIO IZQUIERDO. En cuanto al origen de sus lesiones de conformidad al estudio de puesto de trabajo aportado, no se encuentra evidencia científica suficiente que permita el poder configurar la misma como de origen profesional. Lo anterior por cuanto no se cumplen con los criterios para poder definir su patología como de origen profesional según GUIA TECNICA PARA ANALIS DE EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO OCUPACIONAL PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN EN LA CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LA ENFERMEDAD. 2011. MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

| FACTORES DE RIESGO GENERAL A DME DE MIEMBROS SUPERIORES | | | | | |
|---|------------------------------|---|----------------------|--------------|---------------|
| FACTORES DE RIESGO | | CRITERIOS DE DEFINICIÓN | | | |
| Repetición | | Movimientos muy repetitivos de miembro superior más de 4 horas por día, repetición de las mismas acciones de 2 a 4 minutos o tiempo del ciclo menor a 30 segundos. | | | |
| Fuerza | | Manipulación de cargas de más de 4 Kgs. Más de 4 horas al día | | | |
| Ausencia de recuperación | | Pausas menores a 10 minutos por hora si los estos son muy repetitivos. Factor de repetición presente. | | | |
| Demanda psicológica elevada | | Puntaje mayor del valor máximo | | | |
| Soporte social débil | | Puntaje menor al 25% del score máximo | | | |
| NIVEL DE EVIDENCIA | | | | | |
| PARTE DEL CUERPO | EXIGENCIA BIOMECANICA FUERTE | FUERTE EVIDENCIA | SUFICIENTE EVIDENCIA | INSUFICIENTE | SIN EVIDENCIA |
| HOMBRO | REPETICION | --- | ++ | --- | --- |
| | FUERZA | --- | --- | 0/+ | --- |
| | POSTURA | --- | ++ | --- | --- |
| | VIBRACION | --- | --- | +/0 | --- |
| FACTORES DE RIESGO ESPECIFICO DE DME DEL CUELLO Y MIEMBROS SUPERIORES | | | | | |
| HOMBRO Y BRAZO | | Trabajo con manos a nivel de los hombros más de 2 horas por día Extensión de o de los brazos hacia atrás más de 2 horas por día Trabajo con los brazos alejados del cuerpo más de 2 horas por día | | | |

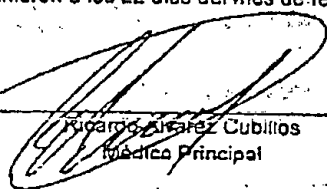
NUBIA DELGADO REYES

Con base en lo expuesto esta Junta Nacional decide confirmar el dictamen número: 34566, del 17/03/2011, emitido en el caso de la señora Nubia Delgado Reyes, al determinar que la lesión del MANGUITO ROTADOR IZQUIERDO tienen origen en una ENFERMEDAD COMUN.

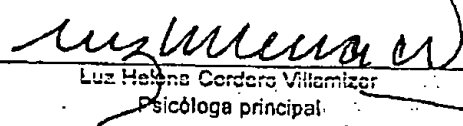
Una vez leída y aprobada la presente decisión se firma por quienes intervinieron a los 22 días del mes de febrero de 2012.



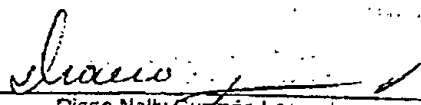
Edgar Humberto Velandia Bacca
Médico Principal



Ricardo Alvarez Cubillos
Médico Principal



Luz Helena Cordero Villamizar
Psicóloga principal



Diana Nelly Guzmán Lara
Secretaria principal sala 1

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIONES
DE INVALIDEZ
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



INCAPACIDAD MÉDICA O LICENCIA

PACIENTE: NUBIA DELGADO REYES

TIPO IDENTIFICACIÓN: CC

EDAD: 53 Años

SEXO: Femenino

IDENTIFICACIÓN: 28634820

Nit Empleador:

Número Incapacidad: 0000623414

Modalidad Atención: Ambulatorio

Tipo Incapacidad: Inicial

Clase Incapacidad: Enfermedad General

Fecha Registro: 08/06/2018

Hora Registro: 15:10:00

Días Incapacidad: 30

Inicio Incapacidad: 08/06/2018 Fin Incapacidad: 07/07/2018

Diagnóstico Principal

Diagnósticos Relacionados

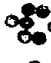
M751

Observaciones

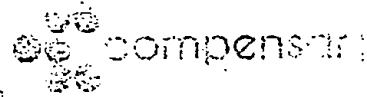
VICILADO SuperSubsidiado

Firma: VELANDIA LEON DANILO

Especialidad: ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

 **compensar | salud**
Salas de Cirugía
Sede Autopista Sur
Calle 57 R Sur No. 73 i. 55
Registro Médico: 80101022

VICILADO SuperSubsidiado



39

INCAPACIDAD MÉDICA O LICENCIA

EMPLEADO: DANIELA DEL CARMEN REYES

TIPO IDENTIFICACIÓN: C

EDAD: 33 Años

SEXO: Femenino

IDENTIFICACIÓN: 70144329

Nº Empleador: 900384622

Número Incapacidad: 11581746

Nº Empleador: 860515732

Número Incapacidad: 11581747

Modalidad Atención: Ambulatorio

Tipo Incapacidad: Inicial

Clase Incapacidad: Enfermedad General

Fecha Registro: 04/07/2018

Hora Registro: 12:53:00

Días Incapacidad: 30

Inicio Incapacidad: 08/07/2018 Fin Incapacidad: 06/08/2018

Diagnóstico Principal: Patognósticos Relacionados

A79.9

Observaciones:

Daniela Velandía León
Ortopedia y Traumatología
Artroscopia y Cirugía de Rodilla
C.C. No. 1017 Registro Médico: 80101021

Firma: VELANDIA LEON DANILO

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

No. 0410122472

vicelabo Superobud

FOH-PDR-RES Verificación

vicelabo Superobud c33

Fecha: martes, marzo 20 2018 12:33:42 pm
Estudio: 50323517 1369728
Paciente: NUBIA DELGADO REYES
Edad: 53 a 5 m 9 d
Examen: RM HOMBRO IZQUIERDO
Empresa: UT IDIME - COMPENSAR



Sede: OCCIDENTE
Documento: 28834820

Estudio realizado en el plano coronal oblicuo en secuencias de T2 y supresión de grasa; axiales en T1 y densidad de protones con supresión grasa y sagitales oblicuos en T2 observando:

Prominencia de la cápsula articular acromioclavicular que indenta la grasa inferior.
Acromión tipo II.
Quistes entesopáticos en la tuberosidad mayor del húmero.

Tendinopatía del supraespinoso con una ruptura completa que compromete el supraespinoso anterior y se extiende a la zona crítica de 14 mm con restos fibrilares en el defecto e irregularidad de señal del tendón remanente.
Tendinopatía del infraespinoso con una ruptura parcial intrasustancia en la inserción de 8 mm.
Tendinopatía distal del subescapular.
El redondo menor está íntegro.

Bursitis subacromio-subdeltoides y subcoracoidea.

La relación articular glenohumeral está conservada, el labrum está íntegro, no hay derrame articular. Escaso aumento del líquido en la coredera bicipital que puede ser secundario a una variante o por tenosinovitis del tendón largo del bíceps.

CONCLUSIÓN:

Prominencia de la cápsula articular acromioclavicular que indenta la grasa inferior.
Tendinopatía del supraespinoso con una ruptura completa que compromete el supraespinoso anterior y se extiende a la zona crítica de 14 mm con restos fibrilares en el defecto e irregularidad de señal del tendón remanente.
Tendinopatía del infraespinoso con una ruptura parcial intrasustancia en la inserción de 8 mm.
Tendinopatía distal del subescapular.
Bursitis subacromio-subdeltoides y subcoracoidea.
Escaso aumento del líquido en la coredera bicipital que puede ser secundario a una variante o por tenosinovitis del tendón largo del bíceps.

AYDA MARITZA ORJUELA MURCIA

M.D. RADIOLOGA

R.M. 251282

CC 52008659

SANMAR4

Copia solicitada por TORLUS

| | | | |
|----------------|-----------------------|---------------|--------------|
| Paciente | : NUBIA DELGADO REYES | F. Nacimiento | : 11-10-1964 |
| Identificación | : CC 28634820 | Edad | : 53 Años |
| Sexo | : Femenino | | |
| Especialidad | : SOB TC ORTOPEDIA | | |
| Aseguradora | : COMPENSAR POS-PC | | |

41

Historia Clínica de Ingreso

Anamnesis

Estado Civil : Casado
 Dominancia : Dextro
 Sistema de Creencias : Católico
 Nivel de escolaridad : Primaria Completa
 Empleador o Empresa : TRABAJA EN LAB FARMACEUTICO. ASISTE SOLA/RESPONSABLE MARELLIS SANCHEZ ILLA
 Dirección : 17 3000 KR 4 ESTE 133-55
 Ocupación : OTROS OPERARIOS
 Vive Solo : Familiares
 Motivo de Consulta : CONTROL 1 MES
 Enfermedad Actual : POSOPERATORIO DE SUTURA MMANGIOTO ROTADOR IZQUIERDO ADECUADAS CONDICIONES
 Generales : TOLERA MOVILIDAD PASIVA

Enfermedad Compartida : No

Relación por sistemas

Sintomatismo respiratorio
 ¿Presenta tos con expectoración por más de 15 días? : No

Examen Físico por Regiones

Enfermedades Superiores
 En el brazo izquierdo NO INESTABILIDAD DOLOR CONTROLADO NO INFECCIÓN

Análisis y plan

Diagnóstico de Ingreso (C.Externa/Finalidad Consulta)
 Diagnóstico Principal : M751
 Diagnóstico Secundario : SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO
 Diagnóstico Tercario : Diag. Principal
 Tipo : Confirmado/Repetido
 Finalidad de consulta : No Aplica
 Otros Diagnósticos : Otro

No. 041924451

VICIADO SUTURADO

1022463

Episodio : 6774551
Fecha : 08.06.2018

Paciente : NUBIA DELGADO REYES
Identificación : CC 28634820 F. Nacimiento : 11.10.1984
Sexo : Femenino Edad : 53 Años
Especialidad : 11TUQ SALAS DE CIRUGÍA
Aseguradora : COMPENSAR POS-PC



42

Registro de Enfermería Quirúrgico

Fecha de evaluación : 08.06.2018

Hora : 12:20

Ingreso al quirófano

PAS (mmHg) : 87 Oxígeno al Ingreso : No Ap
PAD (mmHg) : 44
PAM (mmHg) : 58
Temperatura : 36,0 Saturación de oxígeno (%) : 100
Frec. Cardíaca (x/min) : 66 Frec. Respiratoria (x/min) : 10
Observaciones : Ingresa paciente a sala 2 conciente alerta orientada, se monitoriza, se coloca O2 x canula, se canaliza.

Responsable : FRANCO VARGAS LUZ NELY

Procedimientos durante la cirugía

Tabla registro procedimientos durante la cirugía

Fecha del Registro : 08.06.2018 Hora : 14:25
Fecha de evaluación : 08.06.2018 Hora : 14:35
Protección ocular : No Ap

Placa de electro bisturí : No Ap
Protección de la piel : No Ap

Pieza y/o muestra operatoria :

Nota de Enfermería : terminan procedimiento dejan herida en hombro izquierdo cubierto con gasa, apósito y fijomull sin evidencia de sangrado, el dr vales retirar mascara laringea sin complicaciones, colocan cabestrillo en brazo izquierdo, perfusion positiva, movilidad negativa

No. Interlocutor : 000000045 Responsable : FRANCO VARGAS LUZ NELY
Registro : 39750523 Especialidad : AUXILIAR DE ENFERMERIA
Ubicación : En Consulta Externa

Fecha del Registro : 08.06.2018 Hora : 14:10
Fecha de evaluación : 08.06.2018 Hora : 14:10
Protección ocular : No Ap

Placa de electro bisturí : No Ap
Protección de la piel : No Ap

Pieza y/o muestra operatoria :

Nota de Enfermería : el dr vales coloca mascara laringea número 4 y la fija con micropore

No. Interlocutor : 0000000845 Responsable : FRANCO VARGAS LUZ NELY
Registro : 39750523 Especialidad : AUXILIAR DE ENFERMERIA
Ubicación : En Consulta Externa

Fecha del Registro : 08.06.2018 Hora : 14:02
Fecha de evaluación : 08.06.2018 Hora : 14:02
Protección ocular : No

Placa de electro bisturí : No Ap
Protección de la piel : No Ap

VIGILADO SuperSubsidio

VIGILADO SuperSubsidio

Episodio : 6774551

Paciente : NUBIA DELGADO REYES

Identificación : CC - 28634820

Pieza y/o muestra operatoria :

Nota de Enfermería : colocan sutura de anclaje en hombro izquierd

No. Interlocutor : 0000000845

Responsable : FRANCO VARGAS LUZ NELY

Registro : 39750523

Especialidad : AUXILIAR DE ENFERMERIA

Ubicación : En Consulta Externa

Fecha del Registro : 08.06.2018

Hora : 13:19

Fecha de evaluación : 08.06.2018

Hora : 12:20

Protección ocular : No Ap

Posición del paciente : Decúbito supino o dorsal

Placa de electro bisturí : Si

Lugar de placa : Muslo derecho cara anterior

Protección de la piel : No Ap

Area de asepsia quirúrgica : Miembro superior izquierdo

Asepsia quirúrgica con : Yodoforo jabón y solución

Pieza y/o muestra operatoria : No

Número de personas en el quirófano : 6

Nota de Enfermería : dr. velandia valora paciente y coloca sedacion y bloqueo interescalenico izquierdo, sin complicaciones. dra. patíño realiza asepsia e inicia cirugía sin complicaciones con el dr. velandia.

No. Interlocutor : 0000000845

Responsable : FRANCO VARGAS LUZ NELY

Registro : 39750523

Especialidad : AUXILIAR DE ENFERMERIA

Ubicación : En Consulta Externa

Salida del Quirófano

Fecha Salida : 08.06.2018

Hora : 14:40

PAS (mmHg) : 103

Oxígeno al egreso : No Ap

PAD (mmHg) : 63

PAM (mmHg) : 76

Pulso : 54

Entrada de oxígeno : 100

Tiempo Torniquete

Responsable : FRANCO VARGAS LUZ NELY

Nota de enfermería : se lleva paciente a recuperacion conciente alerta orientada, con herida qx en hombro izquierdo, con aposito y fijomull sin sangrado, con cavestino puesto, perfusión distal positiva, movilidad negativa, con venopunción permeable en mano derecha,

Destino del Paciente : Recuperación

Responsable Guardar

Fecha : 08.06.2018

Hora : 14:27

No. Interlocutor : 0000000845

Nombre : FRANCO VARGAS LUZ NELY

Registro : 39750523

Especialidad : AUXILIAR DE ENFERMERIA

Responsable Firmar

Fecha : 08.06.2018

Hora : 14:27

No. Interlocutor : 0000000845

Nombre : FRANCO VARGAS LUZ NELY

Registro : 39750523

Especialidad : AUXILIAR DE ENFERMERIA

VIGILADO SuperSalud

Exp. Controlada en Función CONFESOR COMERCIAL

VIGILADO SuperSubsidio

Episodio : 6774551
Fecha : 08.06.2018

Paciente : NUBIA DELGADO REYES
Identificación : CC 28634820 F. Nacimiento : 11.10.1964
Sexo : Femenino Edad : 53 Años
Especialidad : 11TTP RECUPERACIÓN INICIAL CIR
Aseguradora : COMPENSAR POS-PC



43

Registro de Enfermería Post-Quirúrgico

Tabla registro procedimientos post quirúrgico

Fecha del Registro : 08.06.2018 Hora : 15:53
Fecha evaluación : 08.06.2018 Hora : 15:50
PAS : 122 PAD : 67
PAM : 85 Temperatura : 0,0
Frec. Cardíaca : 50 Frec. Respiratoria : 15
Saturación de oxígeno : 91

Tipo Recuperación : Recuperación
Conciencia : Completamente Despierto
Actividad : Movimientos voluntarios de 2 extremidades
Respiración : Capaz de respirar profundamente y toser libremente
Apositos : Seco y sin secreción
Saturación O2 : Capaz de mantener la O2 mayor al 92% respirando aire ambien.
Circulación : TA +/- 20% del nivel preanestésico
Dolor : Dolor moderado Analgésico post-operatorio
Deambulación :
Total : 12

Notas de enfermería : PACIENTE DESPIERTA CONCIENTE ORIENTADA HERIDA QUIRURGICA DE HOMBRO IZQUIERDO CUBIERTO CON APOSITO MAS FIXOMULL SANGRADO ESCASO SIN MOVILIDAD PERFUSION POSITIVA CON CABESTRILLO LIQUIDOS ENDOVENOSOS CERRADOS EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO SE TRASLADA PACIENTE A RECUPERACION TARDIA

No. Interlocutor : 0000001208 Responsable : ARROYAVE CASTRO LUZ ALEICY
Registro : 52313702 Especialidad : AUXILIAR DE ENFERMERIA
Ubicación : En Consulta Externa

Fecha del Registro : 08.06.2018 Hora : 15:29
Fecha evaluación : 08.06.2018 Hora : 15:28
PAS : 99 PAD : 66
PAM : 77 Temperatura : 0,0
Frec. Cardíaca : 48 Frec. Respiratoria : 16
Saturación de oxígeno : 99

Tipo Recuperación : Recuperación
Conciencia : Completamente Despierto
Actividad : Movimientos voluntarios de 2 extremidades
Respiración : Capaz de respirar profundamente y toser libremente
Apositos : Seco y sin secreción
Saturación O2 : Capaz de mantener la O2 mayor al 92% respirando aire ambien.
Circulación : TA +/- 20% del nivel preanestésico
Dolor : Sin Dolor
Deambulación :
Total : 13

Notas de enfermería : SE RETIRA OXIGENO POR MASCARA FACIAL SE INICIAN EJERCICIOS RESPIRATORIOS

No. Interlocutor : 0000001208 Responsable : ARROYAVE CASTRO LUZ ALEICY
Registro : 52313702 Especialidad : AUXILIAR DE ENFERMERIA
Ubicación : En Consulta Externa

Fecha del Registro : 08.06.2018 Hora : 15:19
Fecha evaluación : 08.06.2018 Hora : 15:10
PAS : 112 PAD : 63
PAM : 79 Temperatura : 0,0
Frec. Cardíaca : 47 Frec. Respiratoria : 15

Art. 18. "Firma del médico sustituida por el nombre e identificación respectiva, de acuerdo a la Resolución 1095 de 2009 (Art. 18)"

Episodio : 6774551

Paciente : NUBIA DELGADO REYES

Identificación : CC - 28634820

Saturación de oxígeno : 100

Tipo Recuperación : Recuperación

Conciencia : Completamente Despierto

Actividad : Movimientos voluntarios de 2 extremidades

Respiración : Capaz de respirar profundamente y toser libremente

Apositos : Seco y sin secreción

Saturación O2 : Necesita inhalar O2 para mantener saturación de O2 > 90%

Circulación : TA +/- 20% del nivel preanestésico

Dolor : Sin Dolor

Deambulación :

Total : 12

No. Interlocutor : 0000001208

Registro : 52313702

Ubicación : En Consulta Externa

Responsable : ARROYAVE CASTRO LUZ ALEICY

Especialidad : AUXILIAR DE ENFERMERIA

Fecha del Registro : 08.06.2018

Hora : 15:07

Fecha evaluación : 08.06.2018

Hora : 14:55

PAS : 114

PAD : 60

PAM : 78

Temperatura : 0,0

Frec. Cardíaca : 47

Frec. Respiratoria : 12

Saturación de oxígeno : 100

Tipo Recuperación : Recuperación

Conciencia : Completamente Despierto

Actividad : Movimientos voluntarios de 2 extremidades

Respiración : Capaz de respirar profundamente y toser libremente

Apositos : Seco y sin secreción

Saturación O2 : Necesita inhalar O2 para mantener saturación de O2 > 90%

Circulación : TA +/- 20% del nivel preanestésico

Dolor : Sin Dolor

Deambulación :

Total : 12

No. Interlocutor : 0000001208

Registro : 52313702

Ubicación : En Consulta Externa

Responsable : ARROYAVE CASTRO LUZ ALEICY

Especialidad : AUXILIAR DE ENFERMERIA

Fecha del Registro : 08.06.2018

Hora : 15:02

Fecha evaluación : 08.06.2018

Hora : 14:45

PAS : 122

PAD : 45

PAM : 71

Temperatura : 36,0

Frec. Cardíaca : 52

Frec. Respiratoria : 15

Saturación de oxígeno : 99

Tipo Recuperación : Recuperación

Conciencia : Completamente Despierto

Actividad : Movimientos voluntarios de 2 extremidades

Respiración : Capaz de respirar profundamente y toser libremente

Apositos : Seco y sin secreción

Saturación O2 : Necesita inhalar O2 para mantener saturación de O2 > 90%

Circulación : TA +/- 20% del nivel preanestésico

Dolor : Sin Dolor

Deambulación :

Total : 12

Notas de enfermería : PACIENTE QUE INGRESA A RECUPERACION BAJO EFECTOS RESIDUALES DE ANESTESIA REGIONAL MAS GERAL POST OPERATIO INMEDIATO SUTURA DE MANGUITO ROTADOR HHOMBRO IZQUIERDO. HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON GASA MAS FIXOMULL SINE VIDENCIA DE SANGRADO MAS CABESTRILLO PERFUSION POSITIVA MOVILIDAD NEGATIVA CON LIQUIDOS ENDOVENOSUS PERMEABLES EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO PASANDO GOTEÓ DE SSN SE MONITORIZA SOPORTE DE OXIGENO AL 40% SOPORTE TERMICO

No. Interlocutor : 0000001208

Registro : 52313702

Responsable : ARROYAVE CASTRO LUZ ALEICY

Especialidad : AUXILIAR DE ENFERMERIA

Quitar Copia con Firma y Copiar en el Documento

VIGILADO SuperSubsidio

VIGILADO SuperSubsidio

Episodio : 8774551

Paciente : NUBIA DELGADO REYES

Identificación : CC - 28634820

Ubicación : En Consulta Externa

Data Salida

Fecha de salida : 08.06.2018

Hora : 16:00

Destino del paciente : Recuperación tardía

Medio de salida : Camilla

Responsable Guardar

Fecha : 08.06.2018

Hora : 15:53

No. Interlocutor : 0000001208

Nombre : ARROYAVE CASTRO LUZ ALEICY

Registro : 52313702

Especialidad : AUXILIAR DE ENFERMERIA

Responsable Firmar

Fecha :

No. Interlocutor :

Nombre :

Registro :

Especialidad :

44

Episodio : 677455t
Fecha : 08 06 2018

Paciente : NUBIA DELGADO REYES
Identificación : CC 28634820 F. Nacimiento : 11.10.1964
Sexo : Femenino Edad : 53 Años
Especialidad : 11TTP RECUPERACIÓN INICIAL CIR
Aseguradora : COMPENSAR, POS-PC



HS

Informe Quirúrgico

Pérdida estimada de sangre (cc) : 20
Prioridad : Normal
Entrada Quirófano : 12:30
Inicio Anestesia : 12:35
Inicio Procedimiento : 12:40
Fin procedimiento : 14:35
Clase de Herida : Limpia
Finalidad : Terapéutico
Anestesia : Regional
Técnica_Record : Regional

Relación de Diagnósticos Preoperatorios

Código Dx : M751
Descripción : SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO
Clasificación : Diag. Principal
Tipo Diagn. : Impresión Diagnóstica

Relación de Diagnósticos Post Operatorio

Código Dx : M751
Descripción : SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO
Clasificación : Diag. Principal
Tipo Diagn. : Impresión Diagnóstica

Procedimientos

- Qx Realizada : 0000818302
Lateralidad : Izquierdo
Vía : B
Descripción : ACROMIOPLASTIA POR ARTROSCOPIA
- Qx Realizada : 0000836305
Lateralidad : Izquierdo
Vía : B
Descripción : SUTURA MANGUITO ROTADOR POR ENDOSCOPIA
- Qx Realizada : 0000836405
Lateralidad : Izquierdo
Vía : A
Descripción : SUTURA TENDON TENODESIS BICIPITAL POR ENDOSCOPIA

Equipo Quirúrgico

- ANESTESIAR
2000010181
VALDES MATIAS
- AYUDAR
2000010235
PATINO JENNY
- CIRCULAR
0000001364
JIMENEZ LILIANA
- INSTRUMENTAR
0000001146
ACOSTA SUSY
- OPERAR
2000000002
VELANDIA DANILO

Informe Quirugico

Hallazgos : LESION MANGUITO ROTADOR SUPRA E INFRAESPIÑOSO. CAMBIOS INFLAMATORIOS BICEPS Y LESION FIBRILAR ACROMION GRADO II/III

Descripción : PAUSA QUIRURGICA. ANTIBIOTICO PREOPERATORIO. ANESTESIA REGIONAL GENERAL. ASEPSIA ANTISEPSIA. COLOCACION DE CAMPOS ESTERILES. SE REALIZA CON AYUDA DE BOMBA DE IRRIGACION Y CABLES: VIA PORTAL POSTERIOR, INGRESO A ESPACIO GLENOHUMERAL. PORTAL ANTERIOR EN INTERVALO ROTADOR. TENODESIS TENOTOMIA DE BICEPS. VIA B: PORTAL POSTEROLATERAL INGRESO A ESPACIO SUBACROMIAL. SE REALIZA ESCARIFICACION DE LA HUELLA DEL MANGUITO. PASO DE DOS ANCLAJES BIO 5,5mm UNO POSTERIOR Y OTRO ANTERIOR. SE REALIZA PUNTOS TIPO MAC Y SUTURA DE POSTERIOR A ANTERIOR. SE REALIZA FIJACION EN DOBLE HILERA CON UN ANCLAJE SIN HEBRAS DE 4,5mm. SE REALIZA ACROMIOPLASTIA Y RESECCION PARCIAL DEL TERCIO DISTAL DE LA CLAVICULA. SE VERIFICA SUTURA Y CIERRE. LAVADO Y HEMOSTASIA. CIERRE POR PLANOS.

Recuento Compresas : N/A
Torniquete : N/A
Condición Egreso : Vivo
Sangrado (cc.) : 70

Responsable Firmar

Fecha : 08.06.2018 **Hora** : 15:09
No. Interlocutor : 2000008992
Responsable : VELANDIA LEON DANILO
Registro : 80101022
Especialidad : ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

Episodio : 6774551
Fecha : 08.06.2018

Paciente : NUBIA DELGADO REYES
Identificación : CC 28634820 F. Nacimiento : 11.10.1964
Sexo : Femenino Edad : 53 Años
Especialidad : 11TTP. EDUCACIÓN FINAL CIRUGIA
Aseguradora : COMPENSAR POS-PC



46

Registro de Enfermería Post-Quirúrgico

Tabla registro procedimientos post.quirúrgico

Fecha del Registro : 08.06.2018 Hora : 17:00
Fecha evaluación : 08.06.2018 Hora : 17:00
PAS : 112 PAD : 61
PAM : 78 Temperatura : 0,0
Frec. Cardíaca : 15 Frec. Respiratoria : 57
Saturación de oxígeno : 90

Tipo Recuperación : Recuperación Tardía
Conciencia : Completamente Despierto
Actividad : Movimientos voluntarios de 2 extremidades
Respiración : Capaz de respirar profundamente y toser libremente
Apositos : Seco y sin secreción
Saturación O2 : Capaz de mantener la O2 mayor al 92% respirando aire ambien.
Duresis : No ha eliminado y no hay globo vesical (Pac. tranquilo)
Circulación : TA +/- 20% del nivel preanestésico
Ingesta : Capaz de beber líquidos
Dolor : Sin Dolor
Deambulaci3n : Capaz de levantarse y caminar derecho
Cap. vestirse : Se viste con ayuda
Total : 19

Notas de enfermería : PACIENTE QUIEN PRESENTA DOLOR SE INFORMA AL DR VELANDIA PACIENTE INICIA ACETAMINOFEN, SE REIRA ACCESO VENOSO, SITIO QUIRURGICO CON CABESTRILLO SANGRADO MINIMO, PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL. SIGNOS VITALES NORMALES.

No. Interlocutor : 2000005761 Responsable : VASQUEZ IZQUIERDO LEIDY ANDREA
Registro : 1012432521 Especialidad : AUXILIAR DE ENFERMERIA
Ubicaci3n : En Consulta Externa

Fecha del Registro : 08.06.2018 Hora : 16:41
Fecha evaluación : 08.06.2018 Hora : 16:00
PAS : 111 PAD : 58
PAM : 78 Temperatura : 0,0
Frec. Cardíaca : 50 Frec. Respiratoria : 18
Saturaci3n de oxígeno : 98

Tipo Recuperaci3n : Recuperaci3n Tardía
Conciencia : Completamente Despierto
Actividad : Movimientos voluntarios de 2 extremidades
Respiraci3n : Capaz de respirar profundamente y toser libremente
Apositos : Seco y sin secreci3n
Saturaci3n O2 : Capaz de mantener la O2 mayor al 92% respirando aire ambien.
Duresis : No ha eliminado y no hay globo vesical (Pac. tranquilo)
Circulaci3n : TA +/- 20% del nivel preanestésico
Ingesta : Capaz de beber líquidos.
Dolor : Sin Dolor
Deambulaci3n : Capaz de levantarse y caminar derecho
Cap. vestirse : Se viste con ayuda
Total : 19

VIGILADO SuperSubsidio

Copias Compensar en Filewise COMPENSAR Comenzamos

VIGILADO SuperSubsidio

Notas de enfermería : INGRESA PACIENTE A RECUPERACION FINAL EN CAMILLA CON BARANDALES ELEVADOS, ALERTA, ORIENTADA, POST OPERATORIO DE SUTURA MANGUITO ROTADOR, HOMBRO IZQUIERDO, ACCESO VENOSO EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO CON LIQUIDOS FINALIZADOS Y CERRADOS, SITIO QUIRURGICO EN HOMBRO IZQUIERDO CUBIERTO CON GASA MAS APOSITO MAS FIXOMULL CON CABESTRILLO. MOVILIDAD NEGATIVA, PERFUSION LOCAL POSITIVA, SANGRADO ESCASO, SE ASISTE AL VESTIR, TOLERA VIA ORAL, SE DAN INDICACIONES A PACIENTE Y FAMILIAR EL CUAL REFIERE COMPRENDER.

No. Interlocutor : 2000005761
Registro : 1012432521
Ubicación : En Consulta Externa

Responsable : VASQUEZ IZQUIERDO LEIDY ANDREA
Especialidad : AUXILIAR DE ENFERMERIA

Datos de Salida

Fecha de salida : 08.06.2018
Destino del paciente : Domicilio
Medio de salida : Taxi

Hora : 17:15

Responsable Guardar

Fecha : 08.06.2018
No. Interlocutor : 0000001431
Registro : 52738587

Hora : 19:04
Nombre : MORA NIÑO ALEXANDRA
Especialidad : MEDICINA GENERAL

Responsable Firmar

Fecha : 08.06.2018
No. Interlocutor : 0000001431
Registro : 52738587

Hora : 19:04
Nombre : MORA NIÑO ALEXANDRA
Especialidad : MEDICINA GENERAL

ARL AXACOLPATRIA HISTORIA CLÍNICA



47

BOGOTÁ D.C.

| DATOS DE IMPRESIÓN | | |
|--------------------|---------|-------------|
| Fecha | Hora | Usuario |
| 30/04/2018 | 10 : 18 | DKPIRATOVAP |
| BOGOTA | | |

Empresa: SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL C

NIT: 860515732

Trabajador: NUBIA DELGADO REYES

Documento: 28634820

| ANTECEDENTES LABORALES | | | | | |
|------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|--|
| Nro. Afiliación: | 173314 | Nit Empresa | 860515732 | Nombre Empresa: | SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL C |
| Fecha del Antecedente: | 09/05/2014 | Fecha Ingreso Empresa: | 2007/01/17 | Fecha Inicio Cargo: | 2007/01/17 |
| Ocupación: | | Cargo: | OPERARIO (A) | Funciones: | |
| Riesgo Exposición: | | | | Tiempo Exposición Meses: | |
| ERGONOMICO | | | | 114 | |
| Observación: | | | | | |
| POSTURAS | | | | | |

| ANTECEDENTES PERSONALES | | |
|-------------------------|---|-------------------|
| Antecedentes | Descripción | Fecha de registro |
| ACTIVIDADES RECREATIVAS | NO REALIZA DEPORTES. USA EL TRANSPORTE URBANO | 09/03/2017 |
| FAMILIARES | VIVE CON SU ESPOSO Y 2 HIJOS. COMPARTE LOS GASTOS ECONOMICOS CON SU ESPOSO. NO TIENEN MASCOTA. LAS ACTIVIDADES DOMESTICAS LAS REALZA SU ESPOSO Y SUS HIJOS | 09/03/2017 |
| PATOLOGICOS | TBC EN 1993, proceso inflamatorio poliarticular, STC BILATERAL, EPICONDILITIS MEDIA Y LATERAL BILATERAL, TENDINITIS DE FLEJO EXTENSORES DE CARPO. BILATERAL, SMR BILATERAL. | 09/03/2017 |
| QUIRURGICOS | liberación epicondilitis lateral derecha, reparación del manguito rotador derecho- | 28/07/2016 |
| TOXICO-ALERGICOS | NEGIA ALERGIAS A MEDICAMENTOS | 09/03/2017 |

| CONSULTAS MÉDICAS | |
|--|---|
| Circunstancias de modo, tiempo y lugar en donde ocurrió el accidente | 23/10/2013 ZC: EPICONDILITIS MEDIA Y LATERAL CODO DERECHO, STC BILATERAL, TENOSINOVITIS DE FLEJOEXTENSORES BILATERAL, SINDROME DE MANGUITO ROTADOR DERECHO Y EPICONDILITIS MEDIAL Y LATERAL CODO IZQU |

48

Circunstancias de modo, tiempo y lugar en donde ocurrió el accidente

PERDO DE ORIGEN LABORAL, 2016/08/02 POR LO QUE SE CONCLUYE QUE EL ATRAPAMIENTO DEL NERVIU ULNAR BILATERAL (DERECHO RESUELTO) ES DE ORIGEN LABORAL. *****CALIFICACION EN PRIMERA OPORTUNIDAD*****



Detalle de las ABC y AVD

LABORANDO CON RECOMENDACIONES

| °CONSULTA 55 | | DE SEGUIMIENTO | | | | | |
|---|--|--|-----------------|---------------------|------------------|-----------------|------------|
| Nro. siniestro | 20130070423 | Fecha reporte | 2013/10/17 | Tipo Siniestro | AT | Fecha Siniestro | 2013/10/17 |
| Nro. siniestro Temporal | 0 | Fecha reporte Temporal | 2013/10/17 | Tipo Siniestro | AT | Fecha Siniestro | 2013/10/17 |
| Objetado | No | Asistió Consulta | Si | Requerimiento legal | No | | |
| Fecha/Hora Consulta | 26/04/2018 14:30:55 | Profesional | ONDELGA DOC | Especialidad | FISIATRIA | | |
| Motivo Consulta y enfermedad actual | FISIATRIA (OTTO DELGADO): PACIENTE DE 53 AÑOS DE EDAD QUIEN TIENE CALIFICACION DE ORIGEN LABORAL: SD MANGUITO ROTADOR BILATERAL, SD TUNEL DEL CARPO BILATERAL, EPICONDILITIS MEDIA BILATERAL, ATRAPAMIENTO DE LOS NERVIOS CUBITALES. ASISTE COMENTANDO PERSISTENCIA DE DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL A NIVEL DE LOS MIEMBROS SUPERIORES, PREDOMINIO EN CODOS Y EN HOMBROS. LABORA EN EL AREA DE MICROBIOLOGIA DE LA EMPRESA SPAI SONS | | | | | | |
| DIAGNÓSTICO COD-CIE10 | Descripción | | | | | Fecha Registro | |
| G560 | SINDROME DEL TUNEL CARIANO | | | | | 2018/04/26 | |
| Observaciones | | | | | | | |
| BILAT | | | | | | | |
| :: EXÁMEN FÍSICO | | | | | | | |
| Ind. Masa Corporal | Dominancia | Talla | Peso | Tensión Diast | Tensión Sist | | |
| 0 | DERECHA | 00 Mtrs. | 0 Kg. | 0 mm/Hg | 0 mm/Hg | | |
| Observaciones Exámen Médico | | | | | | | |
| PACIENTE ALERTA, COLABORADORA. PATRONES MOTORES FUNCIONALES EN MIEMBROS SUPERIORES. TIENE DOLOR EN TERRITORIO DE TENDONES FLEXORES Y EN EPICONDILIO MEDIAL DEL LADO IZQUIERDO. TINNEL POSITIVO BILATERAL, DURKAN NEGATIVO. DOLOR EN CORREDERA BICIPITAL DERECHA | | | | | | | |
| :: PLANES DE MANEJO | | | | | | | |
| Plan Manejo | | SE DA INCAPACIDAD MEDICA POR 4 DIAS PARA REPOSO DE LOS TEJIDOS BLANDOS CONTINUAR USO DE PREGABALINA 50 MG CADA 12 HORAS Y KETOPROFENO TOPICO CONTROL EN DOS MESES | | | | | |
| Siguiete Consulta | | | | | | | |
| °CONSULTA 54 | | DE SEGUIMIENTO | | | | | |
| Nro. siniestro | 20130070423 | Fecha reporte | 2013/10/17 | Tipo Siniestro | AT | Fecha Siniestro | 2013/10/17 |
| Nro. siniestro Temporal | 0 | Fecha reporte Temporal | 2013/10/17 | Tipo Siniestro | AT | Fecha Siniestro | 2013/10/17 |
| Objetado | No | Asistió Consulta | Si | Requerimiento legal | No | | |
| Fecha/Hora Consulta | 01/03/2018 15:31:20 | Profesional | JAGRANA DOSJ | Especialidad | MEDICINA LABORAL | | |

Motivo Consulta y enfermedad actual
 MED. LABORAL DR. GRANADOS EDAD 53 AÑOS CARGO AUXILIAR DE LABORATORIO DOMINANCIA DIESTRA ENFERMEDAD LABORAL ENFERMEDAD LABORAL 23/10/2013: EPICONDILITIS MEDIA Y LATERAL CODO DERECHO, STC BILATERAL, TENOSINOVITIS DE FLEXOEXTENSORES BILATERAL, SINDROME DE MANGUITO ROTADOR DERECHO Y EPICONDILITIS MEDIAL Y LATERAL CODO IZQUIERDO DE ORIGEN LABORAL, CASO TRASLADO ARL SURA, SE RECIBE DICTAMEN DEL 28/11/2008, **2016/08/02 POR LO QUE SE CONCLUYE QUE EL ATRAPAMIENTO DEL NERVIU ULNAR BILATERAL (DERECHO RESUELTO) ES DE ORIGEN LABORAL. CUENTA CON PCL DE STC, EPICONDILITIS, Y PATOLOGIA DE HOMBRO SEGUN DICTAMENES DE JRCI. CALIFICADA PCL POR NEUROPATIA POR ATRAPAMIENTO DE NERVIU CUBITAL IZQUIERDO Y LEVE Y DERECHO RESUELTO CON EL 8.20. REFIERE EPISODIOS DE DOLOR MAS EN CODO DERECHO QUE SE PRESENTA CON LOS MOVIMIENTOS REPETITIVOS, EL USO DEL TRANSPORTE. REFIERE QUE HA RECIBIDO MANEJO QX PARA EPICONDILITIS BIALTERAL, Y SINDROME DEL MANGUITO ROTADOR DERECHO. REFIERE QUE CON LA FORMULACION MEDICA DISMINUYE LOS SINTOMAS HA RECIBIDO MANEJO POR FISIATRIA, CX DE MANO Y ORTOPEDIA DE HOMBRO. VALORADA POR ORTOPEDIA DE HOMBRO EL 27 DE FEBRERO DEL 2017 QUIEN CONSIDERA EPICONDILITIS MIXTA POR SOBREUSO, EN EL MOMENTO NO CANDIATA A MAS PROCEDMIERTOS QX VALORAD POR FISIATRIA EL 9 DE MARZO DEL 2017 QUIEN CONSIDERA PACIENTE CANDIDATA PARA MEDICINA ALTERNATIVA, SE PUEDE INICIAR PCL PORQUE TIENE SOLO PENDIENTE MANEJO DEL DOLOR ACTUALMENTE LABORANDO CON RECOMENDACIONES. SE LE LIMITA REALIZAR ACTIVIDADES DE BARRER, PLANCHAR, MANIPULAR PESO CIRUGIA DE MANO DR CASTELLANOS 2017/05/25: PRESENTA DOLOR Y EDEMA CRONICO EN MSD CON LIMITACION FUNCIOAL EN LA MISMA. NO REQUIERE DE NUEVOS PROCEIDMIERTOS QUIRUGICOS POR CIRUGIA DE MANO. CONTIANUR MANEJO SINTOMATICO DE DOLOR POR FISIATRIA CONTIANUR PROCESO DE CALFICACION DE PCL. SE FORMULA AINES TOPICO Y ANALGESICOS. ALTA POR CIRUGIA DE MANO ULTIMA VAL POR FISIATRIA: FORMULO PREGABALINA 75 MNG CADA 12 HORAS, USO DE OXAPROZIN 600MG DIA POR 10 DIAS Y KETOPROFENO TOPICO, CON TROL CITA ABIERTA. ASISTE CON MEDICINA LABORAL EN CITA PASADA SOLICITA RECALIFICACION TIENE ULTIMA EDX DEL ENERO 2017 LEVE BILATERAL Y EDX MSSS DE 07/02/18 STC LEVE BILATERAL, FISAITRIA DEJO HOY IT MAS AINES IM. POR AHORA NO HAY CRITERIOS DE REVISION DE PCL%, ADEMAS HAY QUE REVISAR CAMBISO DE PERFIL OCUPACIONAL ANTES DE PENSAR EN REVISION, DICE QUE LA FAMRACEUTICA CERO Y AHORA ETSA CON COSMETICOS. SE SUGIERE VENIR A CONTROL DESPUES DE CUMPLIR CON TTO DE FISIATRIA ACTUAL

Siguiente Consulta

| | | | | | | | |
|--|---|------------------------|----------------|---------------------|-----------|-----------------------|------------|
| *CONSULTA 53 DE SEGUIMIENTO | | | | | | | |
| Nro. siniestro | 20130070423 | Fecha reporte | 2013/10/17 | Tipo Siniestro | AT | Fecha Siniestro | 2013/10/17 |
| Nro. siniestro Temporal | 0 | Fecha reporte Temporal | 2013/10/17 | Tipo Siniestro | AT | Fecha Siniestro | 2013/10/17 |
| Objetado | No | Asistió Consulta | Si | Requerimiento legal | No | | |
| Fecha/Hora Consulta | 01/03/2018 13:45:33 | Profesional | ONDELGA DOC | Especialidad | FISIATRIA | | |
| Motivo Consulta y enfermedad actual | -FISIATRIA (OTTO DELGADO): PACIENTE DE 52 AÑOS DE EDAD QUIEN TIENE CALIFICACION DE ORIGEN LABORAL: SD MANGUITO ROTADOR DERECHO, SD TUNEL DEL CARPO BILATERAL, EPICONDILITIS MEDIA BILATERAL, ATRAPAMIENTO DE LOS NERVIOS CUBITALES (DERECHO RESUELTO). APORTA ESTUDIO DE EDX QUE MUESTRA SIGNOS DE NEUROPATIA POR ATRAPAMIENTO DE LOS NERVIOS MEDIANOS EN EL TUNEL DEL CARPO DE CARACTER LEVE BILATERAL Y DEL N. CUBITAL IZQUIERDO A NIVEL DEL CODO COMENTA QUE ESTA LABORANDO COMO AUXILIAR DE LABORATORIO Y SE CUMPLEN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR MEDICINA LABORAL. SIN EMBARGO, HAY INCREMENTO ENSUS ACTIVIDDDES EN LA ULTIMA SEMANA, CON AGUDIZACION DE LOS SINTOMAS, MEJORIA CON USO DE PREGABALINA 50 MG CADA 12 HORAS Y KETOPFOFENO TOPICO | | | | | | |
| DIAGNÓSTICO COD-CIE10 | Descripción | | | | | Fecha Registro | |
| M770 | EPICONDILITIS MEDIA | | | | | 2018/03/01 | |
| Observaciones | | | | | | | |
| BILAT | | | | | | | |
| G560 | SINDROME DEL TUNEL CARPIANO | | | | | 2018/03/01 | |
| Observaciones | | | | | | | |

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)

Bogotá D.C

Demanda de ACCIÓN DE TUTELA.

Actor: NUBIA DELGADO REYES.

Demandado: SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA y/o REPRESENTANTE LEGAL.

NUBIA DELGADO REYES, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía número 28.634.820, expedida en Casabianca-Tolima, actuando en mi propio nombre mediante el presente escrito interpongo ACCIÓN DE TUTELA, contra la empresa SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA y/o REPRESENTANTE LEGAL, identificada con número de NIT 860.515.732-4, con fundamento en las razones que tanto de hecho como de derecho, procedo a exponer:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero- El 17 de enero del año 2007, ingrese a laborar en la empresa SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA, donde inicialmente el primer año fui contratada con contrato fijo por un año, posteriormente a partir del 15 de mayo de 2008 me encuentro con contrato indefinido, con una remuneración mensual de \$801.042 pesos con un horario establecido de lunes a viernes de 6:00am a 4:15 pm.

Segundo- Al pasar los meses y años, venia laborando común y corriente pero ya contaba con enfermedades laborales de : LA EPICONDILITIS MEDIAL Y LATERAL CODO DERECHO, SÍNDROME DE TUNEL DE CARPO BILATERAL, TENOSINOVITIS DE FLEXORES BILATERAL, SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO DERECHO Y EPICONDILITIS MEDIAL Y LATERAL IZQUIERDA Y LESION DE NERVIOS CUBITAL, enfermedades que ya fueron calificadas por mi ARL COLPATRIA y anteriormente fueron calificadas por la ARL SURA.

Tercera- Por otra parte actualmente también cuento con enfermedades comunes de: SINDROME DE MANGUITO ROTADOR IZQUIERDO y DISCO INTERVERTEBRAL CERVICAL.

Cuarto- Enfermedades que la empresa SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA, siempre ha tenido conocimiento, razón por

51

la cual constantemente tengo que acudir al médico , y hace un mes me fue realizada la cirugía del manguito rotador izquierdo, razón por la cual me fue otorgada incapacidad primero de 30 días y de nuevo 30 días en total ya llevo dos meses incapacitada.

Quinto- Antes de la cirugía, el 15 de mayo de 2018 me encontraba laborando y al finalizar mi jornada laboral, recibo un comunicado por parte de la empresa SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA, donde me indica que a partir de la fecha no prestara más mi servicio hasta nueva orden, me indican que yo seguiré recibiendo mi salario y que esta situación es debido a la situación económica que presenta la empresa.

Sexto- Transcurrido un mes, la empresa SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA, no cancelan la quincena de mayo y, por ende el 06 de junio de 2018 interpongo derecho de petición ante la empresa SPAI-SONS, solicitando pago del sueldo, seguridad social, prima y cesantías pendientes.

Séptimo- Pasa un mes y recibo respuesta de mi derecho de petición por parte de la empresa SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA, donde me indica que se encuentran realizando todas las gestiones pertinentes para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales de los trabajadores, y que me estarían informando de alguna situación.

Octavo- Así ya ha acontecido más de dos meses y SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA, no define mi situación laboral ni ha pagado mis salarios en estos meses, situación que es muy complicada tanto para mí como para mi hijos ya que dependen económicamente de mí para poder subsistir.

Noveno- Mensualmente debo cancelar cuota del apartamento por un valor de \$420.000, cuota de la cooperativa por un valor de \$102.000 mil pesos , administración \$680.000 estudio de mi hija menor \$281.000 , gastos que no he podido asumir estos dos meses en especial del apartamento ya me encuentro en mora en el Banco, me encuentro en mora con la administración , ahora he tenido que pedir dinero prestado para poder comprar para el mercado, para los buses cada vez que me toca asistir al médico, para pagar la cuota moderadora , medicamentos entre otros.

Décimo- Señor Juez, es por todo esto que acudo a su despacho con el fin de que se dé una solución lo más pronto posible, mi situación económicamente se encuentra devastada, no me reciben en ningún lado por mis enfermedades y ya por mi edad, todos estos hechos ocasionados por la empresa SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL, ahora no es justo que si dicha empresa se encuentra en re organización no deberían estos cambios perjudicar las

obligaciones que tienen con los trabajadores.

Décimo Primero -. Por lo anteriormente expuesto considero se están violando mi derecho fundamental al mínimo vital.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Es preciso señalar que la actuación de **SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA** al No cancelar mis salarios, constituye una vulneración a mis derecho fundamental al mínimo vital, desconociendo la Constitución y la Ley, razón por la cual puedo acudir al mecanismo de amparo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional.

1-. DERECHO AL MÍNIMO VITAL

Constitución Política de Colombia.

"Artículo 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna. La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores."

Sentencia T 199/ 2016, donde nos indica:

"DERECHO FUNDAMENTAL AL MINIMO VITAL-Reiteración de jurisprudencia
El mínimo vital es concebido en la jurisprudencia constitucional como "un derecho fundamental que tiene como característica ser cualitativo, por lo que supone que cada quien viva de acuerdo al estatus adquirido durante su vida. Sin embargo, esto no significa que cualquier variación en los ingresos implique necesariamente una vulneración de este derecho. Por el contrario, existe una carga soportable para cada persona, que es mayor entre mejor haya sido la situación económica de cada quien. Por esto, entre mayor sea el estatus socioeconómico, es más difícil que variaciones económicas afecten el mínimo vital y, por ende, la vida digna".

"El derecho fundamental al mínimo vital ha sido reconocido desde 1992[1] en forma extendida y reiterada por la jurisprudencia constitucional de la Corte como un derecho que se deriva de los principios de Estado Social de derecho, dignidad

humana y solidaridad, en concordancia con los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y a la igualdad en la modalidad de decisiones de protección especial a personas en situación de necesidad manifiesta, dado el carácter de derechos directa e inmediatamente aplicables de los citados derechos[2].

El objeto del derecho fundamental al mínimo vital abarca todas las medidas positivas o negativas constitucionalmente ordenadas con el fin de evitar que la persona se vea reducida en su valor intrínseco como ser humano debido a que no cuenta con las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna. Este derecho fundamental busca garantizar que la persona, centro del ordenamiento jurídico, no se convierta en instrumento de otros fines, objetivos, propósitos, bienes o intereses, por importantes o valiosos que ellos sean. Tal derecho protege a la persona, en consecuencia, contra toda forma de degradación que comprometa no sólo su subsistencia física sino por sobre todo su valor intrínseco."

"El derecho fundamental al mínimo vital, concretamente en lo que se refiere a las condiciones materiales básicas e indispensables para asegurar una supervivencia digna y autónoma, constituye un límite al poder impositivo del Estado y un mandato que orienta la intervención del Estado en la economía (artículo 334 C.P.). La intersección entre la potestad impositiva del Estado y el principio de Estado Social de derecho consiste en la determinación de un mínimo de subsistencia digna y autónoma protegido constitucionalmente. Este mínimo constituye el contenido del derecho fundamental al mínimo vital, el cual, a su vez, coincide con las competencias, condiciones básicas y prestaciones sociales para que la persona humana pueda llevar una vida libre del temor y de las cargas de la miseria. Si bien el deber de tributar es general pues recae sobre "la persona y el ciudadano" (art. 95-9 de la C.P.), el derecho al mínimo vital exige analizar si quien no dispone de los recursos materiales necesarios para subsistir digna y autónomamente puede ser sujeto de ciertas cargas fiscales que ineludible y manifiestamente agraven su situación de penuria[14]. Entonces, las personas que apenas disponen de lo necesario para subsistir son las que tienen menor capacidad contributiva, o, inclusive, las que pueden carecer de capacidad económica de tributar. Llamar a quienes carecen de capacidad contributiva a soportar estas cargas públicas de orden impositivo que las afecta de manera ineludible y manifiesta en su subsistencia, resulta contrario a la justicia tributaria. La capacidad económica o contributiva, fundada, por ejemplo, en el ingreso, en la riqueza, o en una actividad productiva, no puede ser equiparada a la realización de una actividad social básica e ineludible, como adquirir un

54

bien o servicio indispensable para sobrevivir. En ese sentido, la capacidad contributiva no es automáticamente equiparable a la capacidad adquisitiva.

En el caso sub examine la cuestión planteada a la Corte comprende también si las personas que ni siquiera alcanzan a ver satisfechos su derecho fundamental al mínimo vital por carecer de los recursos materiales para ello, pueden, y en qué condiciones, soportar la carga tributaria creada mediante un impuesto indirecto indiscriminado sobre la totalidad de bienes y servicios que hacen parte de los recursos necesarios para su supervivencia digna y autónoma. Los principios que rigen el sistema tributario y los conceptos que enmarcan el deber de tributar habrán de ser interpretados a la luz del principio del Estado Social de derecho y del derecho fundamental al mínimo vital..."

PRETENSIONES

Con apoyo en todo cuanto se ha dejado dicho, sirva, Señor Juez, acceder a las siguientes peticiones:

Primera- TUTELAR el derecho fundamental constitucionales al mínimo vital, de **NUBIA DELGADO REYES**, vulnerado en las circunstancia de modo, tiempo y lugar que se dejaron descritas en esta acción.

Segunda- ORDENAR a **SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA y/o REPRESENTANTE LEGAL**, que proceda dentro del término que su digno despacho disponga, a pagar los salarios dejados de percibir desde hace dos meses a que tengo derecho, y al pago de mi prima prestacional a la que tengo derecho.

PRUEBAS

Para que obren como elementos de convicción, con esta demanda, solicito sean tenidos en cuenta los siguientes:

1. Copia cedula de ciudadanía.
2. Copia comunicado de no prestar servicio de SPAI .SONS.
3. Copia radicado derecho de petición.
4. Copia respuesta derecho de petición.
5. Copia estado actual de la empresa SPAI .SONS.
6. Copia historia clínica.
7. Copia incapacidades médicas.
8. Copia calificación de enfermedades.
9. Copia estado de cuenta de ahorros.
10. Copia recibo administración.
11. Copia del estado de cuenta del crédito hipotecario.
12. Copia estado de cuenta de fin comercio.
13. Copia recibos de pago del estudio de mi hija.

58-

COMPETENCIA

En usted Señor Juez competente para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad accionada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1382 de 2000.

DECLARACIÓN JURADA

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 37, bajo la gravedad del juramento declaro que por estos mismos hechos e invocando iguales derechos y en contra de la misma autoridad, no se ha promovido por mi parte otra Acción de Tutela.

NOTIFICACIONES

Para los efectos de rigor, manifiesto que las notificaciones, en este asunto, pueden cumplirse de la siguiente manera:

El accionante en su despacho o en la carrera 4 este No38-56 -torre 5-apt 404 teléfonos 3166970025, de Soacha-Cundinamarca. *Nubia delgado 123@outlook.es*

La Accionada SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA, en la Avenida ciudad de Cali No.51-85 de Bogotá D.C

*lidergestion humana @ spai - sons.com
gestion humana @ spai - sons.com
Secretaria gerencia @ spai*

Del Señor Juez,

Nubia Delgado Reyes
NUBIA DELGADO REYES,

- Martha Razo

C. C. No.28.634.820, expedida en Casabianca-Tolima.

JUL 25 '18 AH 10:25



56

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 23/jul./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

058

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA

85280

SECUENCIA: 85280

FECHA DE REPARTO: 23/07/2018 2:54:45p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

28634820
12

NUBIA DELGADO REYES
EN NOMBRE PROPIO

01
03

OBSERVACIONES:

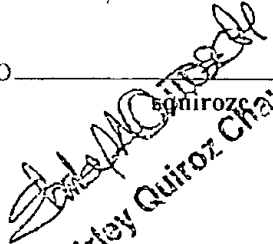
REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

REPARTO HMM03
squirozc

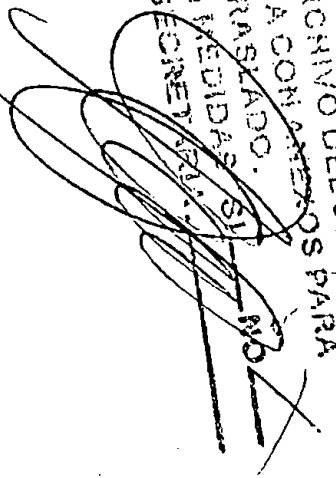
v. 2.0

MFTS


 Shirley Quiroz Chavez

124 JUL 2018

AL DESPACHO HOY SE ALLEGO
INFORMANDO QUE SE ALLEGO
COPIA DE LA DEMANDA PARA
EL ARCHIVO DEL JUZGADO
COPIA CON ANEXOS PARA
EL TRASLADO. SI
CON MEDIDAS DE
LA SECRETARIA.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed text. The signature is highly cursive and appears to be a name, possibly "M. Z.", though it is difficult to decipher due to its complexity.A small, dark, handwritten mark or scribble located at the bottom right of the page. It is indistinct and appears to be a stray mark or a small signature.


57

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA**

Bogotá D.C., veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

Previo a decidir sobre la admisión de la acción constitucional, cítese a la parte actora para que en el término de 24 horas, se sirva suscribir la acción de tutela.

CUMPLASE.


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

e

JUL 25 '18 AM 10:26

En la fecha suscribo la siguiente acción de Tutela.
Nubia Delgado Reyes
CC. 29634820 (10^{to} mo)

58

INFORME
24 JULIO DE 2018

Se informa al despacho del señor Juez, que el día de hoy 24 de Julio del año en curso me comuniqué con la señora NUBIA DELGADO REYES al número CELULAR 3166970025 visible a folio 58, notificando en su integralidad el AUTO de fecha 24 de Julio 2018.

Informe que rindo bajo la gravedad del juramento, para los efectos a que haya lugar.

[Handwritten Signature]
JAIRO HUMBERTO DOMINGUEZ GIL
ASISTENTE JUDICIAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.



Al despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronunció (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (to) no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 12. Otros

25 JUL 2018
Bogotá, D. C.

[Handwritten Signature]
Suscrito

[Handwritten Signature]